



BORRADOR ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2025/11	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

29 de septiembre de 2025

Duración:

Desde las 12:00 hasta las 14:47

Lugar:

Salón de Plenos del Palacio Provincial

Presidida por:

Carlos García González

Secretario/a:

Virgilio Maraña Gago

Interventor/a:

Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Jiménez San Segundo	SÍ
Armando García Cuenca	SÍ
Carlos García González	SÍ
Carlos González Sánchez	SÍ
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
Carlos Montesino Garro	SÍ
Esther González González	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ



Félix Álvarez de Alba	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
José María Manso González	SÍ
Javier González Sánchez	SÍ
José Raúl Blanco Martín	SÍ
Juan Carlos Montero Muñoz	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Juana Robledo Martín	SÍ
Luis de Cristo Rey Padró del Monte	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
María Josefa del Pozo Manso	SÍ
María de los Ángeles García Salcedo	SÍ
María del Carmen Iglesias Parra	SÍ
María del Pilar Araoz Hernández	SÍ
Ricardo Jiménez Martín	SÍ
Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Antes de dar comienzo a la sesión del Pleno con los asuntos del orden del día, el Sr. Presidente dedica unas sentidas palabras de recuerdo y cariño para Ángel Jiménez, quien se dedicó con un compromiso pleno a la política provincial durante treinta años. “Más allá de los actos externos, de respeto, de dolor, de acompañamiento a su familia, estoy seguro de que en todos nosotros y en todos los compañeros con los que compartió tres décadas en este lugar, seguiremos recordándole siempre”, “logró lo que solo algunos alcaldes logran, que es que el nombre de su pueblo pase a formar parte de su identidad personal”, “Ángel fue una buena persona. Creo que con eso está todo dicho. A quienes le conocimos, le tratamos, trabajamos con él y disfrutamos de la vida con él no nos hace falta saber nada más. De esa condición nace todo lo demás”. “La vida tiene que continuar, pero sin olvidar a quienes la han compartido con nosotros”.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (28.07.2025).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular



alguna objeción al borrador del acta de la sesión nº 10/25, de 28.07.2025, distribuidas previamente a la convocatoria de la presente sesión.

No formulándose ninguna otra observación, se considera por ello aprobadas, conforme al artículo 91 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactadas en sus mismos términos.

2.- Toma de posesión, como diputada provincial, de D^a. Juana Robledo Martín (XAV).

Se procede al acto de toma de posesión como Diputada Provincial de D^a Juana Robledo Martín, como diputada provincial electa, correspondiente al partido judicial de Ávila, perteneciente al partido político “Por Ávila”, quien toma posesión en sustitución del diputado Provincial, don Ángel Jiménez Fernández; como consecuencia de su fallecimiento el pasado día 14 de agosto de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5 /1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General; una vez efectuada la comprobación de la credencial remitida por la Junta Electoral Central y la preceptiva documentación sobre actividades, bienes e intereses, cumpliéndose lo dispuesto en el art. 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre actividades bienes e intereses, determinando que no existe situación de incompatibilidad.

El Presidente invita a D^a Juana Robledo Martín a la Mesa Presidencial, todos los Diputados se ponen en pie y esta pronuncia la fórmula de promesa, contemplada en el artículo 1º del Real Decreto de 5 de abril de 1979, expresamente: “Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Diputado Provincial, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma fundamental del Estado”.

A continuación, el Presidente hace entrega a la nueva Diputada de la medalla y distintivo provincial acreditativos de su condición al tiempo que le da la bienvenida expresándole sus mejores deseos para este período de servicio a la provincia.

A partir de este momento continúa la sesión con la presencia de los 25 Diputados.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Jiménez Jiménez, portavoz del grupo Por Ávila, quien dedica unas palabras de bienvenida a Juana Robledo y de recuerdo a su compañero Ángel Jiménez.

“Y lo primero, en nombre de tus ya compañeros del Grupo Provincial de Por Ávila: Juana, bienvenida al equipo y a esta casa.

Te deseamos lo mejor en este nuevo reto, que te sientas acogida y que contribuyas con tus conocimientos y experiencia a cumplir las demandas de nuestros vecinos que no son otras que trabajar para hacer de nuestros pueblos un lugar mejor para vivir.

Es muy difícil, y extraño también, dar una bienvenida y, al mismo tiempo, despedirse. Despedirse de un compañero, de un amigo, de una parte de nuestra familia.

Creo que prácticamente todos los que estamos aquí tenemos algún recuerdo importante compartido con Ángel Jiménez, y hemos aprendido algo de él y de su experiencia. Ángel ha sido un ejemplo a seguir dedicando más de media vida a la política municipal y provincial,



siempre preocupado por mejorar la provincia en general y su pueblo, Chamartín, y la Sierra de Ávila en particular.

Era un político de los que pateaba las calles. No es una casualidad, ni suerte, que llevara casi cuarenta años como alcalde de su pueblo. Se había ganado y había mantenido durante todo ese tiempo el cariño y el respeto de sus vecinos.

Ángel destacaba, entre otras muchas cosas, por ese gran respeto que profesaba a las instituciones. Y esa lealtad institucional era especialmente clara al hablar de la Diputación Provincial de Ávila.

Creía firmemente que a través de la Diputación se podían articular muchísimas iniciativas que mejoraran nuestra provincia, y la entendía como una institución fundamental para ayudar a los ayuntamientos y sus corporaciones a sacar adelante a nuestros pueblos.

Ángel cumplía este 2025 nada menos que treinta años como diputado provincial. Y eso, como sus décadas ejerciendo como alcalde con el respaldo de su pueblo, no era tampoco una casualidad. Era consecuencia de su trabajo, su dedicación, su voluntad y su compromiso.

Son muchas cosas las que me vienen a la cabeza al hablar de Ángel: su altura de miras, su lealtad inquebrantable, su generosidad a la hora de transmitirnos todo lo que sabía, que no era poco, su buen talante...

Su cercanía, su cariño y su sonrisa se han quedado grabadas a fuego a cada uno de los que conformamos este grupo político, también a nuestros asesores, pero también a muchos de los que nos estáis escuchando.

Querido amigo, te has ido demasiado pronto y dejas un vacío enorme en el Grupo de Por Ávila en la Diputación Provincial. Se te echa de menos a diario... tus palmadas en la espalda que arreglaban contracturas, tus bolsas de frutos secos, tus consultas sobre compras "on line", tus opiniones sin filtros, tus consejos, tu saber escuchar... y tantas otras cosas del día a día que mantenemos en la intimidad.

Es muy difícil decir adiós a Ángel Jiménez, así que, en nombre del Grupo Político Por Ávila le decimos mejor....

¡Hasta siempre, Ángel!

Un abrazo enorme, y gracias por tanto."

B) PARTE RESOLUTIVA

**3.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS:
Expediente de modificación del Presupuesto General (modalidad Crédito
Extraordinario nº 8-2025). APROBACIÓN INICIAL (Expte. 8034/2025. Dictamen
19.09.2025).**



Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 15, En contra: 0, Abstenciones: 10, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (20.06.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, quince votos a favor (13 PP, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y diez abstenciones (6 PSOE y 4 XAV), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por el que se propone realizar una modificación del presupuesto general, modalidad CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Vista la fiscalización por la intervención de fondos dicha propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

En base a lo anterior, **se ACUERDA**

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente Crédito Extraordinario 8-2025 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2025 con el detalle que a continuación se indica:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 8-2025

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)	MOTIVACIÓN	FINANCIACIÓN
3340-46234	NAVALUENGA PUBLICACIÓN LIBRO	3.500,00	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	RTGG
4320-46213	COPA DIPUTACIÓN GALGOS	4.000,00	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	RTGG
3410-46211	NAVALOSA RAID ENDURO COPA TT 4 ESTACIONES	1.000,00	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	3340-48006
3340-46242	MONSALUPE ACTIV CULTURALES HOMENAJE JACINTO HERRERO	1.000,00	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	3340-48006





3340-46243	CABIZUELA ACTIV CULTURALES RELACIONADAS CON HERÁLDICA	2.000,00	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	RTGG
1360-6230000	ADQUISICIÓN GENERADOR	35.000,00	ADQUISICIÓN PARA USO EN CORTES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO	4190-62300
4320-46208	LA CARRERA FERIA TURISMO	2.000,00	FERIA ARAVALLE	RTGG
3340-48007	DIA CASA AVILA EN VALLADOLID	3.000,00	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	RTGG
9200-22799	PLANES EMERGENCIA DE AYUNTAMIENTOS	150.000,00	ELABORACION PLANES	RTGG
TOTAL		201.500,00		

FINANCIACIÓN CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PARTIDA/ CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
3340-48006	CONVENIO CLUBES LECTURA	2.000,00
4190-62300	ADQUISICIÓN TRITURADORAS	35.000,00
87000	RTGG	164.500,00
	TOTAL	201.500,00

SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R. D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

**4.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS:
Suplemento de Crédito 6-2025. APROBACIÓN INICIAL (Expte. 8035/2025. Dictamen 19.09.2025).**

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 11, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (19.09.25).



No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, catorce votos a favor (13 PP y 1 d.n.a), ningún voto en contra y once abstenciones (6 PSOE, 4 XAV y 1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la propuesta del Presidente de la Diputación Provincial por el que se propone realizar una modificación del presupuesto general, modalidad SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Vista la fiscalización por la intervención de fondos dicha propuesta de acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37.3 del RD 500/90 de 20 de abril.

En base a lo anterior, **se ACUERDA**

PRIMERO: *Aprobar inicialmente el expediente Suplemento de Crédito 6-2025 de modificación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2025 con el detalle que a continuación se indica:*

SUPLEMENTO CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)	MOTIVACIÓN	FINANCIACIÓN
9200-22102	GAS	25.000,00	INCRMENTO GASTO PARTIDA	RTGG
9200-22604	JURÍDICOS ADMON CENTRAL	95.000,00	INCRMENTO GASTO PARTIDA	RTGG
3400-48006	CONVENIO ESCUDERIA GREDOS	3.000,00	ADDENDA CONVENIO	3410-48006
3410/2269901	PATROCINIO REAL AVILA	21.000,00	FORMALIZACIÓN PATROCINIO	RTGG
3410/22699002	PATROCINIO AVILA SALA	3.334,00	FORMALIZACIÓN PATROCINIO	RTGG
	TOTAL AUMENTOS	147.334,00		

FINANCIACIÓN SUPLEMENTO CRÉDITO

PARTIDA/ CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
3410-48905	CONVENIO RALLY DIPUTACION	3.000,00
87000	RTGG	144.334,00
	TOTAL	147.334,00





SEGUNDO: Tramitar el expediente con arreglo a lo establecido en el artículo 177.2 del R.D. L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con exposición pública del mismo previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante el cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno, que dispondrá de un mes para resolverlas. El expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado si no son presentadas reclamaciones; insertándose en el Boletín de la Provincia el resumen por capítulos de las modificaciones.

**5.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS:
Modificación Ordenanza reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias para la realización de actuaciones en los márgenes de las carreteras provinciales y por el aprovechamiento especial de la zona de dominio público APROBACIÓN INICIAL (Expte. 7755/2025. Dictamen 19.09.2025).**

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (19.09.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 132 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación Provincial tiene establecidas las siguientes tasas, relativas a la tramitación de autorizaciones y aprovechamiento de la zona de dominio público de las carreteras provinciales:

Tasa por el otorgamiento de licencias de licencias para la realización de actuaciones en los márgenes de las carreteras provinciales y por el aprovechamiento especial de la zona de dominio público, aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial, con fecha 8



de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1919, de fecha 20 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

El objeto de la modificación propuesta obedece a la inclusión de nuevos supuestos de exención de la tasa, por ocupación del dominio público de las carreteras provinciales, como consecuencia de instalaciones de telecomunicaciones destinadas a la prestación de servicios públicos de interés general, conforme a lo previsto en la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

La ocupación del dominio público viario provincial, para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones, únicamente se autorizará en los casos en los que no haya posibilidad técnica de un trazado alternativo, al objeto de poder garantizar el acceso universal de todos los núcleos de la Provincia al Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEBA-NGA); Proyecto promovido por el Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública de España y cofinanciado por la Unión Europea, con el objetivo de mejorar la conectividad a internet de alta velocidad en áreas rurales y menos desarrolladas del país.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA TASA

Considerando los objetivos principales del PEBA-NGA, los cuales podemos resumir en los siguientes:

1. Fomentar la cobertura de internet de alta velocidad (al menos 100 Mbps) en zonas rurales y alejadas donde el acceso a internet es insuficiente o nulo.
2. Reducir la brecha digital entre las zonas urbanas y las rurales, garantizando el acceso a servicios digitales de calidad para todos los ciudadanos.
3. Apoyo a la infraestructura de telecomunicaciones mediante subvenciones a operadores y empresas que se encarguen de desplegar la infraestructura necesaria en estas áreas.
4. Impulsar la digitalización de las pequeñas y medianas empresas, así como de las administraciones públicas locales, para mejorar su competitividad y la prestación de servicios a la ciudadanía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 de la actual Ordenanza reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias para la realización de actuaciones en los márgenes de las carreteras provinciales, y por el aprovechamiento especial de la zona de dominio público; así como a lo establecido en la normativa reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, se propone la exención del pago de la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público por aquellas instalaciones de telecomunicaciones destinadas a la prestación de servicios públicos de interés general, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

El precepto anterior reconoce expresamente el derecho de los operadores a utilizar el dominio



público de manera proporcionada, objetiva, transparente y no discriminatoria para el despliegue y mantenimiento de redes públicas de comunicaciones electrónicas, destacando su función estructural en la garantía del acceso universal a los servicios de conectividad digital.

Desde un punto de vista técnico-económico, debe señalarse que la ocupación del dominio público con este tipo de infraestructura no genera un coste económico directo, específico o relevante para la Administración local, más allá de las actuaciones ordinarias de coordinación técnica y urbanística, y la reposición de los servicios afectados (a efectuar por los titulares de la autorización). En consecuencia, y conforme al artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la exigencia de una tasa carecería de base económico-financiera real, en tanto no se acredita un gasto efectivo derivado de dicha ocupación.

Asimismo, se pone de manifiesto que la finalidad de estas instalaciones no es lucrativa respecto del uso del dominio público en sí, sino que está orientada a la extensión y modernización de redes que permiten garantizar el acceso a un servicio público esencial para ciudadanos, empresas y administraciones, en cumplimiento de los objetivos de cohesión territorial y digital establecidos por la normativa europea y estatal.

Por tanto, y atendiendo al principio de proporcionalidad, al interés público concurrente y a la inexistencia de un coste justificable, se estima procedente la aplicación de la exención prevista.

Consecuencia de lo anteriormente expuesto se expone la siguiente Propuesta de modificación de la ordenanza provincial.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5194 de 4 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de septiembre de 2025.

En base a lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias para la realización de actuaciones en los márgenes de las carreteras provinciales y por el aprovechamiento especial de la zona de dominio público:

TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN LOS MÁRGENES DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES Y POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 1: FUNDAMENTO: En virtud de las facultades que a las Diputaciones provinciales otorga el artículo 122 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación acuerda imponer la tasa por otorgamiento de licencias para el uso de la zona de dominio público, zona de servidumbre y zona de afección de las carreteras provinciales, así como la tasa por aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de la zona de dominio público de dicha carreteras, conforme a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES. Conforme a lo determinado en la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, y en el Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León:



1.- Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de tres metros a cada lado en la vía medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

2.- La zona de servidumbre de las carreteras consistirá en dos franjas de terrenos a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de ocho metros medidos desde las citadas aristas.

3.- La zona de afección de las carreteras estará delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de treinta metros, medidos desde las citadas aristas.

ARTÍCULO 3.- HECHO IMPONIBLE: Toda persona, física o jurídica, que pretenda realizar cualquier instalación, obra, utilización o servicio dentro de las zonas definidas en el artículo anterior, deberá solicitar y obtener la correspondiente licencia de la Excm. Diputación Provincial de Ávila. Dicha solicitud se efectuará por medio de impreso normalizado, en el que expresará claramente la actuación a realizar con detalle de la misma, dimensiones etc. y un croquis con distancias a cada uno de los puntos más significativos de las zonas de la carretera, a la que se acompañará copia de la carta de pago de la tasa.

ARTÍCULO 4.- SUJETO PASIVO.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la realización del hecho imponible.

ARTÍCULO 5.- DEVENGO.- La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio.

ARTÍCULO 6.- CUOTA ADMINISTRATIVA.- En función de la actividad administrativa que haya de realizarse para la emisión de informe u otorgamiento de licencia (tramitación burocrática, desplazamiento in situ del funcionario informante, estudio de los usos conforme a la planificación urbanística o de carreteras, etc.) se fijan las siguientes cuotas:

- Por emisión de Informe negativo de autorización de obra: 35,00 euros.
- Por emisión de Informe positivo de autorización de obras: 150,00 euros.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES A LA CUOTA ADMINISTRATIVA.- Se establece la exención de la tasa en aquellos casos en los que, como consecuencia de los Proyectos de mejora de la red provincial de carreteras, se produzca la expropiación de bienes colindantes con carreteras provinciales. En dicho supuesto, las personas físicas, jurídicas y/o las entidades afectadas podrán solicitar la autorización de reposición de cerramientos, accesos u otros servicios afectados.

Esta exención de la tasa únicamente se mantendrá en el transcurso de 1 año, desde la fecha del acta de recepción de las obras de mejora de la carretera provincial.

ARTÍCULO 8: UTILIZACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO.- Se podrá autorizar excepcionalmente la utilización del suelo, subsuelo y vuelo de la zona de dominio público para la implantación o construcción de infraestructuras imprescindibles para la prestación de servicios públicos de interés general.



ARTÍCULO 9: TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.- Por utilización del suelo, subsuelo y vuelo de la zona de dominio público se establecen las siguientes tasas.

- Por paso salvacunetas hasta 8 metros: 76 euros.
- Por paso salvacunetas mayor de 8 metros: 114 euros.
- Por ocupación del dominio público con tuberías y vuelo de cables eléctricos o telefónicos: 18,00 euros / metro lineal.

ARTÍCULO 10.- EXENCIÓN DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO.- Estarán exentas de esta tasa todas las Entidades Locales de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente ordenanza y en el artículo 45 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y en atención al principio de interés general, así como a lo establecido en la normativa reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público; se contempla la exención del pago de la tasa, correspondiente a la ocupación del dominio público, por aquellas instalaciones de telecomunicaciones destinadas a la prestación de servicios públicos de interés general.

Así mismo se establece la exención de la tasa por en aquellos casos en los que, como consecuencia de los Proyectos de mejora de la red provincial de carreteras, se produzca la ocupación de accesos a las fincas colindantes con la carretera provincial. Las personas físicas, jurídicas y/o entidades que puedan verse afectadas deberán solicitar la autorización correspondiente a la Excm. Diputación Provincial de Ávila. El pago de la tasa por ocupación de dominio público quedará exento, únicamente, en el transcurso de 1 año, desde la fecha del acta de recepción de las obras de ensanche de la carretera provincial.

ARTÍCULO 11.- FIANZA.- La Excm. Diputación exigirá fianza para garantizar la reposición de la vía provincial y la zona de dominio público a su estado anterior, a la realización por el peticionario de la obra o servicio; y sólo será devuelta cuando conste en el expediente la correcta realización de la misma, a juicio de los servicios técnicos provinciales, conforme a las siguientes cuantías:

- 1.- Por cada paso salvacunetas a construir: 500,00 euros.
- 2.- Por cada cruzamiento de carreteras: 600,00 euros.
- 3.- Por la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones en zona de dominio público (mín. 8.000,00 euros/Km).

Quedan exentos del depósito de fianza:

- 1.- Las Entidades Locales de la Provincia.
- 2.- Las personas físicas, jurídicas y demás entidades que puedan verse afectadas por los expedientes de expropiación, tramitados como consecuencia de los Proyectos de mejora de la red provincial de carreteras, y que deseen restaurar los servicios afectados, en la zona de dominio público de la carretera, exclusivamente durante la fase de ejecución de dichas obras



de mejora.

En este último supuesto, una vez efectuadas las obras por el concesionario de la licencia, previas las comprobaciones pertinentes y caso de estimarse, por parte de los Servicios Provinciales, que las obras no se han realizado de acuerdo con las exigencias técnicas correspondientes, esta Diputación podrá proceder a la demolición del acceso, previa audiencia al interesado. Viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer todos los gastos devengados, así como a la solicitud de nueva autorización y al pago íntegro de las tasas asociadas.

ARTÍCULO 12.- La presente ordenanza, una vez aprobada legalmente, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila quedando derogada en ese momento la ordenanza aprobada por el Pleno el día 8 de abril de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 1919 de 20 de agosto de 2019.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: Que la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la “tasa por el otorgamiento de licencias para la realización de actuaciones en los márgenes de las Carreteras Provinciales y por el aprovechamiento especial de la zona de dominio público” se aplique con carácter retroactivo en lo que sea favorable para los administrados.

SEGUNDO.- Cumplir las formalidades que requiere el art. 17 del TRLHL, de 5 de marzo de 2004, respecto de la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, esto es el acuerdo del Pleno de aprobación provisional de modificación, debe ser objeto de publicación en el Tablón de anuncios y B.O.P. durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar alegaciones. Además debe publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Finalizado el plazo de exposición indicado, se adoptará acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones y aprobando la redacción definitiva. En el caso, de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, el acuerdo del Pleno se entiende automáticamente elevado a definitivo, debiendo publicar ya el texto de la modificación, para que entre en vigor con el recurso contencioso-administrativo.

**6.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS:
Reconocimiento extrajudicial de créditos 6-2025. APROBACIÓN (Expte. 7154/2025.
Dictamen 19.09.2025).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (19.09.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13



PP, 4 XAV y 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y seis abstenciones (6 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vista la necesidad de reconocer extrajudicialmente créditos con un importe total de 116.010,25 euros

Fiscalizado por la intervención de fondos

En base a lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar extrajudicialmente créditos con N° 6/2025 por importe total de 116.010,25 euros con el detalle que a continuación se relaciona:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 6/2025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	FECHA FACTURA / FECHA REGISTRO	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE A ABONAR (euros)	CONSIG.
25/0001	B05106166	AUTOCARES MUÑOZ TRAVEL SL	02/01/2025	21/12/24 ASAMBLEA INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA AUTOCAR 20 PLAZAS AVILA-CANDELEDA-AVILA	3340/2260601	330,00	SI
			29/06/2025				
2025/24	B37379849	VIAGON AUTOCARES SL	07/03/2025	FACTURA AUTOBUS ENCUENTROS DEPORTIVOS NATURAVILA 22/04/2023	3410/22716	1.438,80	SI
			07/03/2025				
2025/25	B37379849	VIAGON AUTOCARES SL	07/03/2025	FACTURA AUTOBUS ENCUENTROS DEPORTIVOS NATURAVILA 10/06/2023	3410/22716	1.719,30	SI
			07/03/2025				
000859/Y/24/000289	B05118047	CARBUMAR SL	31/07/2024	GASOLINA MONTEL 2024 AREVALO	24103/22103	741,04	SI
			12/06/2025				
TD-K4TG-106451	A82018474	TELEFONICA ESPAÑA SA	19/11/2024	Cuota mensual telefonía IP 2024	9200/2200	273,79	SI
24/07/2025							
TD-L4TG-106355			19/12/2024	Cuota mensual telefonía IP 2024		273,79	SI
24/07/2025							
TD-J4TG-106445			19/10/2024	Cuota mensual telefonía IP 2024		273,79	SI
24/07/2025							
TD-J4TG-100480			19/10/2024	Servicio internet datainternet 2024		2.239,00	SI
03/07/2025							
TD-K4TG-100496			19/11/2024	Servicio internet datainternet 2024		2.239,00	SI
03/07/2025							
TD-L4TG-100496	19/12/2024	Servicio internet datainternet 2024	2.239,00	SI			
03/07/2025							
Z/00459	B96923198	GESTIÓN CUATROCIENTOS SL	30/10/2024	Asistencia técnica septiembre 2024	9200/16200	744,16	SI
30/10/2024							
Z/00550			13/12/2024	484,00		SI	





			13/12/2024	Asistencia técnica noviembre 2024			
Z/00498			29/11/2024	Asistencia técnica octubre 2024		726,00	SI
			29/11/2024				
Exp. 7664/2025		MARTA LUZ OSORIO VARGAS	28/08/2025	DEMANDA PRESENTADA ANTE LA JUSISDICIÓN SOCIAL 571/2024	9200/12007	780,32	SI
		SONSOLES LÓPEZ MARCOS		DEMANDA PRESENTADA ANTE LA JUSISDICIÓN SOCIAL 142/2025		2.340,96	
		YOLANDA CAMPOS JIMENEZ		DEMANDA PRESENTADA ANTE LA JUSISDICIÓN SOCIAL 44/2025		1.072,94	
		ELENA MARINERO HOLGADO		DEMANDA PRESENTADA ANTE LA JUSISDICIÓN SOCIAL 40/2025		780,32	
		ANTONIA HERRERO MONTALBAN		DEMANDA PRESENTADA ANTE LA JUSISDICIÓN SOCIAL 109/2025		975,40	
		MARÍA AZUCENA MARTÍN PINDADO		DEMANDA PRESENTADA ANTE LA JUSISDICIÓN SOCIAL 43/2025		1.365,56	
		CRISTINA ÁVILA VELAYOS		DEMANDA PRESENTADA ANTE LA JUSISDICIÓN SOCIAL 41/2025		1.356,56	
		VERÓNICA BATALLA LÓPEZ		DEMANDA PRESENTADA ANTE LA JUSISDICIÓN SOCIAL 244/2025		507,20	
		RAQUEL GUTIERREZ VAQUERO		DEMANDA PRESENTADA ANTE LA JUSISDICIÓN SOCIAL 929/2024		1.755,72	
Expte 6583/2025		JUAN JOSÉ ENCINAR HERRERO		DEMANDA EN VIA ADMITVA ATRASOS COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	9200/15000	10.087,68	SI
Expte 6584/2025		MARÍA PAZ CANALES GARZÓN		DEMANDA EN VIA ADMITVA ATRASOS COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD	9200/15000	6.851,22	SI
Expte 7915/2025		FERNANDO GUTIERREZ RUIZ		PRODUCTIVIDAD GENÉRICA ATRASOS 02/11/2021 A 31/12/2023	9200/15000	5.464,16	SI
Expte 8143/20258	A28281368	CADENA COPE	26/12/2024 26/12/2024	PATROCINIO CONCURSO DE FOTOGRAFIA MI PUEBLO EN NAVIDAD	9120/22602	2.420,00	SI
Expte 8143/20258	A28281368	CADENA COPE	30/11/2024 03/12/2024	PROGRAMA ESPECIAL	9120/22602	1.815,00	SI
TOTAL						51.294,71	



OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 6/2025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Nº FACTURA	NIF/CIF	PROVEEDOR	FECHA FACTURA / FECHA REGISTRO	CONCEPTO	PARTIDA	IMPORTE A ABONAR (euros)	CONSIG.
IB/040375	B13225875	IBERSONTEL SL	04/07/2025	Servicio internet Palacio y Centro residencial junio	9200/22200	1.197,90	SI
			04/07/2025				
TD-A5TG-106320	A82018474	TELEFONICA ESPAÑA SA	19/01/2025	Cuota mensual telefonía IP diciembre 2024	9200/22200	273,79	SI
			24/07/2025				
TD-F5TG-105983			19/06/2025	Cuota mensual telefonía IP mayo 2025		273,79	SI
TD-C5TG-105638			19/03/2025	Cuota mensual telefonía IP febrero 2025		273,79	SI
TD-B5TG-106266			19/02/2025	Cuota mensual telefonía IP enero 2025		273,79	SI
TD-E5TG-106031			19/05/2025	Cuota mensual telefonía IP abril 2025		273,79	SI
TD-D5TG-106080			19/04/2025	Cuota mensual telefonía IP marzo 2025		273,79	SI
TD-F5TG-100481			19/06/2025	Servicio datainternet mayo 2025		2.239,00	SI
TD-E5TG-100476			19/05/2025	Servicio datainternet abril 2025		2.239,00	SI
TD-D5TG-100477			19/04/2025	Servicio datainternet marzo 2025		2.239,00	SI
TD-A5TG-100503			19/01/2025	Servicio datainternet diciembre 2024		2.239,00	SI
TD-B5TG-100504	19/02/2025	Servicio datainternet enero 2025	2.239,00	SI			
					03/07/2025		
TD-C5TG-100473	19/03/2025	Servicio datainternet febrero 2025	2.239,00	SI			
					03/07/2025		
MDFA2503913	B86208824	SRCL CONSENUR SL	30/06/2025	TRBiosanitario	2313/22699	425,37	SI
			04/07/2025				
DGT25000032503	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	08/05/2025	Teléfono Motorola gris	9200/22200	733,26	SI
			08/05/2025				
TA7H70169522	A82018474	TELEFONICA ESPAÑA SA	01/05/2025	Servicio telefonía mayo 2025 N. 920909251	9200/22200	195,17	SI
			01/05/2025				
TA7H70169523			01/05/2025	Servicio telefonía mayo 2025 N. 920909343		212,96	SI
28-E5U1-029474	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	01/05/2025	Plan corporativo 3 extensiones móviles mes abril 2025	9200/22200	47,19	SI
			01/05/2025				
28-E5U1-003746			01/05/2025	Plan corporativo 126 líneas mes abril 2025		1.167,20	SI
60-D598-407356	A82018474	TELEFONICA ESPAÑA SA	28/04/2025	Facturación concertada fija mes marzo 2025	9200/22200	2.286,80	SI
			28/04/2025				





60-D598-407357			28/04/2025	Facturación concertada variable mes marzo 2025		7.803,83	SI
			28/04/2025				
TD-D5TG-107888			19/04/2025	Servicio conexión marzo 2025		1,83	SI
			19/04/2025				
28-B5U1-029073	A78923125	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA	01/02/2025	Plan corporativo 3 extensiones móviles mes enero 2025	9200/22200	47,19	SI
			01/02/2025				
TA7H4017105 7			01/02/2025	Servicio telefonía febrero 2025 N. 920909251		195,17	SI
			01/02/2025				
TA7H4017105 8			01/02/2025	Servicio telefonía febrero 2025 N. 920909343		212,42	SI
			01/02/2025				
60-A598-407634	A82018474	TELEFONICA ESPAÑA SA	28/01/2025	Facturación concertada fija mes enero 2025		2.794,66	SI
			28/01/2025				
60-A598-407635			28/01/2025	Facturación concertada variable diciembre 2024		6.678,30	SI
			28/01/2025				
TD-A5TG-108198			19/01/2025	Servicio conexión diciembre 2024		1,83	SI
			19/01/2025				
A10019461002 0125	A82009812	ORANGE ESPAGNE SA	05/01/2025	Cargos Servicios asociados		44,77	SI
			15/01/2025				
28-A5U1-029949	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	01/01/2025	Plan Corportivo 5 líneas diciembre 2024		47,90	SI
			01/01/2025				
TA7DS017256 7	A82018474	TELEFONICA ESPAÑA SA	01/01/2025	Servicio telefonía enero 2025 N. 920909251		195,17	SI
			01/01/2025				
TA7DS017256 8			01/01/2025	Servicio telefonía enero 2025 N. 920909343		211,75	SI
			01/01/2025				
IB/041042	B13225875	IBERSONTEL SL	04/08/2025	Conexión internet palacio y centro residencial julio 2025	9200/22200	1.197,90	SI
			05/08/2025				
28-D5U1-003882	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA SA	01/04/2025	Plan corporativo 128 líneas mes marzo 2025		1.109,65	SI
			01/04/2025				
28-D5U1-028525			01/04/2025	Plan corporativo 3 líneas móviles marzo 2025		47,19	SI
			01/04/2025				
TA7H6016929 3			01/04/2025	Servicio telefonía abril 2025 N. 920909343		212,96	SI
			01/04/2025				
TA7H6016929 2			01/04/2025	Servicio telefonía abril 2025 N. 920909251	9200/22200	195,17	SI
			01/04/2025				
60-C598-407414	A82018474	TELEFONICA ESPAÑA SA	28/03/2025	Facturación concertada fija mes marzo		2.421,21	SI
			28/03/2025				
60-C598-407415			19/03/2025	Facturación concertada variable marzo 2025		7.791,23	SI
			19/03/2025				
TD-C5TG-107244			19/03/2025	Servicio conexión febrero 2025		1,83	SI
			19/03/2025				
M1000013725 70225	A82009812	ORANGE ESPAGNE SA	13/02/2025	Resumen servicios		27,16	SI
			11/03/2025				
28-G5U1-003646	A78923125	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA SA	01/07/2025	Plan corporativo. Extensiones fijas. 137 líneas mes junio	9200/22200	1.172,14	SI
			01/07/2025				
28-F5U1-004040			01/06/2025	Plan corporativo. Extensiones fijas. 128		1.044,02	SI
			09/06/2025				





				líneas mes mayo			
TD-H5TG-107701	A82018474	TELEFÓNICA ESPAÑA SA	19/08/2025	Sevicio Conexión - Abono julio	1,83		
			19/08/2025				
TA7GB0210369	A82018474	TELEFÓNICA ESPAÑA SA	19/08/2025	Servicio - Abono N. 920909251 julio 2025	38,68		
			19/08/2025				
TA7GB0210370	A82018474	TELEFÓNICA ESPAÑA SA	19/08/2025	Servicio - Abono N. 920909343 julio 2025	44,81		
			19/08/2025				
28-H5U1-004259	A78923125	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA SA	01/08/2025	Plan corporativo tarifa única 119 líneas. Julio 2025	979,29		
			01/08/2025				
28-H5U1-079457	A78923125	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA SA	01/08/2025	Plan corporativo tarifa única línea 659967562 julio 2025	1,57		
			01/08/2025				
TA7HA0170509	A82018474	TELEFÓNICA ESPAÑA SA	01/08/2025	Servicio abono N. 920909251 junio 2025	195,45		
			01/08/2025				
TA7HA0170510	A82018474	TELEFÓNICA ESPAÑA SA	01/08/2025	Servicio abono n. 920909343 junio 2025	213,82		
			01/08/2025				
60-G598-407262	A82018474	TELEFÓNICA ESPAÑA SA	28/07/2025	Facturación concetada variable mes junio 2025	7.803,83		
			28/07/2025				
TD-G5TG-107743	A82018474	TELEFÓNICA ESPAÑA SA	19/07/2025	Resumen servicio conexión junio 2025	1,83		
			19/07/2025				
2501389	B40237877	GOMEZ ABAD SISTEMAS SL	31/08/2025	Impresiones Boletín	636,56	9200/22706	SI
			01/09/2025				
TOTAL					64.715,54		

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos.

7.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS: Cuenta General Consolidada del ejercicio 2024. APROBACIÓN. (Expte. 10000/2023. Propuesta 22.09.2025).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 11, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Sr. Presidente (22.09.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, catorce votos a favor (13 PP y 1 d.n.a), ningún voto en contra y once abstenciones (6 PSOE, 4 XAV y 1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:



ACUERDO

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General Consolidada de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2024, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad en sesión celebrada en fecha 20 /06/2025 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2024.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (número 138, de 21.07.2025) la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General Consolidada del Ejercicio 2024.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General Consolidada del ejercicio 2024 junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y al Consejo de *Cuentas de Castilla y León*, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.»

8.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Bases reguladoras de la convocatoria Plan Extraordinario de Inversiones del año 2025 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para actuaciones de los municipios de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores. APROBACIÓN (Expte. 7842/2025. Dictamen 19.09.2025).

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad//Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras (19.09.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la votación (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el



siguiente:

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria Plan Extraordinario de Inversiones del año 2025 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para actuaciones de los municipios de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2025, que consigna la cantidad de 8.000.000 euros en la partida 1510.76204 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5265 de 5 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de septiembre de 2025.

En base a lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria Plan Extraordinario de Inversiones del año 2025 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para actuaciones de los municipios de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 8.000.000 euros, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 1510.76204 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2025.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Bases Plan Extraordinario de Inversiones 2025

9.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Contestación al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de 30 de junio de 2025. Modificación RPT (FCST) (Expte. 8181/2025. Dictamen 19.09.2025).





Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 11, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.09.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, catorce votos a favor (13 PP, y 1 d.n.a), ningún voto en contra y once abstenciones (6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el recurso de reposición interpuesto por, D^a M^a Luisa Laso Vega, número de registro: [2025-E-RE-9222], de fecha 13 de agosto de 2025, con NIF 12760251N, en nombre y representación de UGT-Servicios Públicos de Castilla y León, acreditando poder de representación de la persona jurídica, con NIF G78085149; contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 30 de junio de 2025, el cual fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 137, de 18 de julio de 2025; por cuya virtud se acordaba aprobar la modificación de la vigente RPT de la Corporación Provincial (aprobada por acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2024 y publicada en el BOP núm. 11 de 17 de enero de 2025) referida al personal adscrito al Organismo Autónomo; afectando dicha modificación a los siguientes puestos:

Puesto que se crea (ALTA): Director-Gerente FCST

Puesto que se modifica (MODIFICACIÓN): Gerente FCST

Puesto que se suprime (BAJA): Gerente FCST (laboral).

Visto el escrito por el que la interesada interpone recurso de reposición contra el acuerdo referido; y considerando que la contestación al mismo es preciso que deba comenzar por examinar y resolver la cuestión relativa a la legitimación de la recurrente para su interposición, tras haberlo presentado formalmente, como tal, en plazo; al respecto, cabe razonar jurídicamente lo siguiente:

Existe reiterada doctrina del Tribunal Supremo (por todas ellas se menciona STS 18 abril 2007; con cita también al Tribunal Constitucional, STC 97/1991, 9 de mayo y posterior STC 195/1992, 16 noviembre) sobre el concepto de legitimación, en la consideración de que no debe entenderse referida o vincularse con un "interés directo", sino con el más amplio concepto de "interés legítimo"; sin perjuicio de ello, no se pone en cuestión la necesidad de que exista "interés" en la base de la legitimación del actor; lo que significa que debe apreciarse



en el recurrente un interés entendido en sentido propio, cualificado o específico; de tal manera que exista una relación unívoca entre el sujeto y el acto impugnado objeto del recurso.

Ello supone que, de prosperar la impugnación y revocarse el acto, se produciría para el actor de manera inmediata un efecto positivo o beneficio, o la evitación de un efecto negativo o perjuicio, actual o futuro, pero cierto. Es decir, que el acto administrativo en cuestión *“pueda repercutir, directa o indirectamente pero de modo efectivo y acreditado (no hipotéticamente, potencial y futuro) en la esfera jurídica del sujeto que alega su legitimación; y, en todo caso, ha de ser cierto y concreto, sin que baste su mera invocación abstracta y general o la mera posibilidad de su acaecimiento.”*

La jurisprudencia determina que, en cualquier caso y a pesar de su amplitud, el interés legítimo no puede asimilarse con el interés de legalidad.

Dicho lo cual no consta, ni tampoco se acredita, que la representante del sindicato UGT-Servicios Públicos de Castilla y León esté actuando *en nombre e interés del personal funcionario o laboral de la Corporación, afiliado al mismo que así lo haya autorizado, en defensa de sus derechos individuales. De hecho, la recurrente expresa como elemento motivador de su legitimidad lo siguiente:*

*“Es esa resolución la que se recurre por estimarla contraria a Derecho, **pues considero lesiona gravemente los intereses del sindicato, como más tarde expondré.**”*

En virtud de lo razonadamente motivado, y en la lógica conclusión de que no concurre, ni cabe apreciar en la recurrente interés legítimo, se acuerda:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5459 de 16 de septiembre de 2025.

En base a lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Inadmitir el recurso interpuesto por la recurrente, D^a M^a Luisa Laso Vega, número de registro: [2025-E-RE-9222], de fecha 13 de agosto de 2025, con NIF 12760251N, en nombre y representación de UGT-Servicios Públicos de Castilla y León, acreditando poder de representación de la persona jurídica, con NIF G78085149; contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 30 de junio de 2025, por apreciar que concurre causa de inadmisión prevista en el artículo 116. letra b) de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA.- Contestación al recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de 30 de junio de 2025. Modificación RPT (OAR) (Expte. 6046/2025. Dictamen 19.09.2025).



Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 14, En contra: 0, Abstenciones: 11, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.09.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, catorce votos a favor (13 PP, y 1 d.n.a), ningún voto en contra y once abstenciones (6 PSOE, 4 XAV, 1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el recurso de reposición interpuesto por, D^a M^a Luisa Laso Vega, número de registro: [2025-E-RE-9215], de fecha 13 de agosto de 2025, con NIF ***6025**, en nombre y representación de UGT-Servicios Públicos de Castilla y León, acreditando poder de representación de la persona jurídica, con NIF G78085149; contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 30 de junio de 2025, el cual fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 137, de 18 de julio de 2025; por cuya virtud se acordaba aprobar la modificación de la vigente RPT de la Corporación Provincial (aprobada por acuerdo de Pleno de 23 de diciembre de 2024 y publicada en el BOP núm. 11 de 17 de enero de 2025) referida al personal adscrito al Organismo Autónomo; afectando dicha modificación a los siguientes puestos:

Puesto que se crea (ALTA): Director-Gerente OAR

Puesto que se modifica (MODIFICACIÓN): Gerente OAR

Puesto que se suprime (BAJA): Interventor delegado.

Visto el escrito por el que la interesada interpone recurso de reposición contra el acuerdo referido; y considerando que la contestación al mismo es preciso que deba comenzar por examinar y resolver la cuestión relativa a la legitimación de la recurrente para su interposición, tras haberlo presentado formalmente, como tal, en plazo; al respecto, cabe razonar jurídicamente lo siguiente:

Existe reiterada doctrina del Tribunal Supremo (por todas ellas se menciona STS 18 abril 2007; con cita también al Tribunal Constitucional, STC 97/1991, 9 de mayo y posterior STC 195/1992, 16 noviembre) sobre el concepto de legitimación, en la consideración de que no debe entenderse referida o vincularse con un “interés directo”, sino con el más amplio concepto de “interés legítimo”; sin perjuicio de ello, no se pone en cuestión la necesidad de que exista “interés” en la base de la legitimación del actor; lo que significa que debe apreciarse



en el recurrente un interés entendido en sentido propio, cualificado o específico; de tal manera que exista una relación unívoca entre el sujeto y el acto impugnado objeto del recurso.

Ello supone que, de prosperar la impugnación y revocarse el acto, se produciría para el actor de manera inmediata un efecto positivo o beneficio, o la evitación de un efecto negativo o perjuicio, actual o futuro, pero cierto. Es decir, que el acto administrativo en cuestión *“pueda repercutir, directa o indirectamente pero de modo efectivo y acreditado (no hipotéticamente, potencial y futuro) en la esfera jurídica del sujeto que alega su legitimación; y, en todo caso, ha de ser cierto y concreto, sin que baste su mera invocación abstracta y general o la mera posibilidad de su acaecimiento.”*

La jurisprudencia determina que, en cualquier caso y a pesar de su amplitud, el interés legítimo no puede asimilarse con el interés de legalidad.

Dicho lo cual no consta, ni tampoco se acredita, que la representante del sindicato UGT-Servicios Públicos de Castilla y León esté actuando *en nombre e interés del personal funcionario o laboral de la Corporación, afiliado al mismo que así lo haya autorizado, en defensa de sus derechos individuales. De hecho, la recurrente expresa como elemento motivador de su legitimidad lo siguiente:*

*“Es esa resolución la que se recurre por estimarla contraria a Derecho, **pues considero lesiona gravemente los intereses del sindicato, como más tarde expondré.**”*

En virtud de lo razonadamente motivado, y en la lógica conclusión de que no concurre, ni cabe apreciar en la recurrente interés legítimo, se acuerda:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5456 de 16 de septiembre de 2025.

Resolución:

PRIMERO: Inadmitir el recurso interpuesto por la recurrente, D^a M^a Luisa Laso Vega, número de registro: [2025-E-RE-9215], de fecha 13 de agosto de 2025, con NIF ***6025**, en nombre y representación de UGT-Servicios Públicos de Castilla y León, acreditando poder de representación de la persona jurídica, con NIF G78085149; contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 30 de junio de 2025, por apreciar que concurre causa de inadmisión prevista en el artículo 116. letra b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Revisión de Oficio Procedimiento Selectivo Gerente del Consorcio. DESISTIMIENTO (Expte. 10268/2024. Dictamen 19.09.2025).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 6, Abstenciones: 5, Ausentes: 0



La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.09.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, catorce votos a favor (13 PP, y 1 d.n.a), seis votos en contra (6 PSOE) y cinco abstenciones (4 XAV, 1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Visto el dictamen del Consejo Consultivo (221/2025) en relación con el procedimiento de revisión de oficio incoado por acuerdo Pleno de la Diputación provincial de Ávila, de fecha 24 de febrero de 2025, que concluye que no procede que se declare la nulidad de pleno derecho de los acuerdos sometidos a revisión, por los siguientes motivos:

- La resolución del diputado delegado de Recursos Humanos núm. 2941/24, de 10 de julio, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección, al tratarse de un acto que no pone fin a la vía administrativa, no sería susceptible como tal de revisión de oficio; sin perjuicio de le resulte transmisible el efecto de la declaración de nulidad de los actos precedentes de los que trae causa.

- El acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria de la plaza; en este caso y en base al razonamiento que contiene el propio Dictamen: *“Sin embargo, la Administración consultante no propone la nulidad de este acuerdo de 23 de mayo de 2022, por lo que, al no haberse concretado correctamente el acto revisable, no procede la revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria.”* Por entender que lo que procedía era declarar la nulidad del acto que aprobó la inclusión de la plaza de gerente en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y ese acto sería el acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2025, en el contenido relativo a la plaza de gerente recogida en su Anexo II. Y de ahí su transmisibilidad a todos los actos posteriores relacionados con esa plaza. Dado que, según Sentencia 270/2022, de 3 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, se vincula inexorablemente la convocatoria para la provisión de plazas a que la preceda la oferta pública de empleo.

Considerando la obligación que tiene la Administración de resolver expresamente los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación, artículo 21.1 LPACAP.

Considerando que, además de la resolución expresa, en nuestro ordenamiento se contempla



el “desistimiento” como una de las formas de terminación del procedimiento, tal y como se recoge en el artículo 84 de la LPACAP.

Considerando lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, que establece: “En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.”

Considerando que el procedimiento de revisión de oficio encaja por su condición y naturaleza en el ámbito de aplicación de dicho precepto, al estar en disposición de condicionar derechos subjetivos, característica definitoria o atribuible a los procedimientos iniciados de oficio.

Considerando la existencia de motivos razonados para su determinación, conforme lo exigido por el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, sin que pueda considerarse este acuerdo un ejercicio arbitrario del propio derecho. En tal sentido, debe tomarse en consideración el hecho de que, una vez emitido el dictamen del Consejo Consultivo y atendiendo a sus conclusiones, la Diputación no podría declarar la nulidad de los actos sometidos a revisión en este procedimiento, aun cuando en las propias consideraciones jurídicas expuestas por el Consejo se evidencia el reconocimiento, de manera inequívoca, de la nulidad parcial de un acto que, aún resultado ajeno al objeto revisorio planteado originalmente por la Diputación, es origen y causa estos otros posteriores que sí fueron objeto del expediente de revisión de oficio y a los cuales extiende ese mismo efecto de nulidad, por transmisibilidad del vicio sin posibilidad, por tanto, de conversión; circunstancia que no puede ser obviada, por razón de interés general, en el supuesto de una declaración en sentido contrario, es decir, la no declaración de nulidad.

Teniendo en cuenta que el desistimiento del procedimiento administrativo incoado limita sus efectos al hecho de poner fin a dicho procedimiento administrativo, sin que ello suponga o signifique renuncia al ejercicio de la potestad de revisión de oficio que impulsó su trámite, máxime si se tiene en cuenta el reconocimiento implícito de nulidad advertido en el párrafo anterior y la relación causal que existe entre los actos afectados.

En virtud cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Pleno, conforme lo establecido en el artículo 33.2 apdo. i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5450 de 16 de septiembre de 2025.

En base a lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Desistir del procedimiento de revisión de oficio incoado por acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2025.

SEGUNDO: Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Consultivo en el plazo de quince días hábiles siguientes a su adopción, conforme lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León,

aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

CUARTO: Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y WEB de la Diputación Provincial de Ávila.

12.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Incoación procedimiento revisión de oficio parcial, de acto administrativo. (Expte. 8151/2025. Dictamen 19.09.2025).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 14, En contra: 6, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.09.25).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, catorce votos a favor (13 PP, y 1 d.n.a), seis votos en contra (6 PSOE) y cinco abstenciones (4 XAV y 1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO

Vistos los antecedentes relacionados con el expediente de incoación del procedimiento de revisión de oficio incoado por acuerdo Pleno de la Diputación provincial de Ávila, de fecha 24 de febrero de 2025 contra los siguientes actos:

1.- Resolución del Diputado delegado de Recursos Humanos núm. 2941/24, de 10 de julio de 2024, por cuya virtud se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección, publicada en el BOP núm. 144, de 23 de julio de 2024.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, del cual la resolución anterior trae causa, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 251, de 31 de diciembre de 2022.

- Relato de antecedentes -

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de 23 de mayo de 2022, se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. En su Anexo II se incluyen los puestos sujetos a estabilización de empleo referidos a los consorcios provinciales: Consorcio



Provincial Zona Norte de Ávila y Consorcio Entes Locales Valle del Tiétar, entre ellos el del gerente, grupo I, denominación gerente consorcio residuos, forma de provisión según Ley 21/20, concurso (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 30 de mayo de 2022).

Segundo.- Por acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2022, se aprueba la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2022, de tal manera que las plazas incorporadas como laborales a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de la Diputación sean incluidas y ofertadas como de naturaleza funcional.

Entre ellas, la plaza del gerente del Consorcio Provincial Zona Norte pasa a ser clasificada como grupo A1, denominación técnico superior gerente, sistema provisión concurso (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 29 de diciembre de 2022).

Tercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria de una plaza de ingeniero superior del Consorcio de Residuos, incluida en la oferta de empleo público excepcional para la estabilización de empleo temporal de la Diputación Provincial de Ávila y sus organismos autónomos, por el sistema de concurso de méritos (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 31 de diciembre de 2022).

Cuarto.- Por resolución del diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Transparencia, de 10 de julio de 2024, se aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 144, de 23 de julio de 2024.

Quinto.- El 25 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno acuerda: “Primero.- Suspender definitivamente y dejar sin efecto, por razón de interés público, respeto al ordenamiento jurídico y a los principios que rigen y que han de aplicarse para el acceso al empleo público: mérito y capacidad, igualdad y publicidad, el procedimiento tramitado para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Superior “Gerente Consorcio de Residuos”, incluida en el Anexo II de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (...)”. (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 5 de diciembre de 2024).

Sexto.- El 5 de enero de 2025 D. Juan Antonio Caselles interpone un recurso de reposición contra este último acuerdo, que se estima parcialmente el 20 de enero en el sentido de proceder la tramitación de un procedimiento de revisión de oficio para poder proceder a la suspensión del procedimiento para la provisión de la plaza a estabilizar.

Séptimo.- Por acuerdo del Pleno de 24 de febrero de 2025 se inicia el procedimiento de revisión de oficio de la resolución del diputado delegado de Recursos Humanos número 2941/24, de 10 de julio de 2024, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 144, de 23 de julio de 2024) y del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, del cual la resolución anterior trae causa, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 251, de 31 de diciembre de 2022). El acuerdo se notifica a los interesados.

Octavo.- Concedido trámite de audiencia (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 5 de marzo de 2025) han formulado alegaciones el Consorcio Provincial de la Zona



Norte y de los Entes Locales Valles del Tiétar. El interesado D. Juan Antonio Caselles no ha presentado alegaciones.

**[Cabe señalar que no parece haber tenido en cuenta el Consejo Consultivo las alegaciones remitidas por la Diputación en cumplimiento de acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 9 de junio y que fueron presentadas, por el interesado, de manera extemporánea fuera del plazo de audiencia del procedimiento]*

Noveno.- El 28 de abril de 2025 el Pleno de la Diputación toma razón de la propuesta de acuerdo por la que se declara la nulidad de la resolución de 10 de julio de 2024, del diputado delegado de Recursos Humanos, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo, y del acuerdo del Pleno, de 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas de la convocatoria. Se acuerda igualmente solicitar el dictamen del Consejo Consultivo y suspender el plazo para dictar y notificar la resolución.

El acuerdo se notifica a los interesados y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tomados en consideración los fundamentos jurídicos expuestos y razonados en relación con dicho expediente, que se reproducen a continuación:

I.- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público autoriza “un tercer proceso de estabilización de empleo público”, que se añade a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19. Uno. 6, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19. Uno. 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; definiendo el marco legal habilitante de la actuación que nos ocupa, con respecto a la plaza identificada en el objeto del informe.

II.- En virtud de lo dicho en el apartado anterior, el proceso de estabilización permite su aplicación respecto plazas determinadas, en el sentido de que tales plazas, además de tener que contar con dotación presupuestaria, deben presentar o reunir dos características esenciales:

a) Tener naturaleza estructural.

b) Que hayan sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpida durante, al menos, los 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Si reparamos en las notas características señaladas en el párrafo anterior, la naturaleza estructural de la plaza y el hecho de que hayan sido ocupadas de forma “temporal”, cabe apreciar circunstancias que ponen en tela de juicio la concurrencia de tales requisitos en base a lo siguiente:

a).- Respecto a la naturaleza estructural de la plaza, debemos tomar en consideración el hecho de que la actividad de los Consorcios, entes locales adscritos a la Diputación en cumplimiento de lo que establece la disposición final segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está regulada por sus respectivos estatutos, definiendo el conjunto de normas que rigen y determinan su naturaleza,



objeto y finalidad, así como su régimen orgánico de constitución y de funcionamiento.

(Estatutos Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila.- BOP núm. 202, 21 octubre 2014; BOCYL núm. 210, 31 octubre 2014; Estatutos Entes Locales Valle del Tiétar.- BOP núm. 218, 12 noviembre 2014; BOCYL núm. 218, 12 noviembre 2014.)

Expuesto lo anterior, cabe señalar que en los vigentes estatutos de ambos consorcios se establece (artículo 33) lo siguiente:

“El cargo de Gerente dependerá del acuerdo que adopte el Consorcio respecto a la forma de gestionar el Centro de Tratamiento y los demás servicios que, en su caso, presten el Consorcio.

El cargo de Gerente recaerá en la persona designada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno y Administración, y mantendrá con el consorcio relación laboral o funcionarial.”

A tenor de dicha disposición estatutaria, es evidente que no puede atribuirse una condición de permanencia a la figura o cargo de “Gerente”, como una actividad o competencia propia que la Diputación pueda atribuirse soslayando la determinación que el Consorcio, por voluntad de sus órganos de gobierno, pueda ejercer tanto en lo que respecta al propio cargo de Gerente, como en lo que respecta a la persona que haya de desempeñar tales funciones.

Pudiendo concluir que tales circunstancias desnaturalizan el carácter “estructural” que se pretende reconocer a la plaza de Gerente, a efectos de poder justificar su inclusión en el proceso de estabilización.

El hecho de resultar ajena a la estricta y exclusiva voluntad de la Diputación Provincial de Ávila la decisión sobre la existencia o no del puesto de Gerente de los Consorcios, tal circunstancia plantea una situación análoga o similar a la que se produce con respecto a plazas y puestos cuya existencia y sostenimiento, en las estructuras que conforman las relaciones de puestos de trabajo o cualquier otro instrumento de ordenación de los recursos humanos de las entidades públicas, no resulta obligatoria para tales entes. A este respecto el Tribunal Supremo (STS de 25 de abril de 2023, recurso 702/2022) concluye que tales plazas, en las que el ente público está eximido de sostenerlas, no son de naturaleza estructural y, por tanto, no pueden ser objeto de estabilización.

b).- Respecto a la nota de temporalidad de la plaza en los términos que resultan legalmente exigibles, ha de considerarse el hecho de que esta plaza se viene desempeñado en un régimen de relación laboral de carácter especial: contrato de alta dirección, conforme el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto. Dicha relación laboral especial, a falta de estipulación específica que concrete un plazo de duración determinado, se presume celebrado por tiempo indefinido; resultando también evidente que no concurre o no cabe apreciar la nota de temporalidad que justifica o habilita el procedimiento de estabilización, razón por la que no cabría considerar que este tipo de relación pueda ser objeto de tal procedimiento.

Al objeto de una mayor concreción en lo que respecta a este fundamento, cabe añadir que dicho contrato especial de alta dirección, según los antecedentes que constan el registro de personal, fue formalizado inicialmente el 18 de abril de 2005, el cual resultaría modificado



posteriormente, firmándose otro contrato de idéntica naturaleza, con fecha 1 de junio de 2006; en ambos contratos se produce una coincidencia en la descripción de su objeto y en la causa de extinción del mismo:

“2.- Objeto.- El Trabajador desempeñará las funciones de Gerente del Consorcio Zona Norte de Ávila, y del Consorcio del Valle del Tiétar, que están enumeradas en los Estatutos, así como las funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta de Gobierno y el Presidente de los mencionados Consorcios.

Además se hará cargo de la gestión de las depuradoras del Parque Regional de Gredos.”

“7.- Extinción del contrato.- La duración del presente contrato es indefinido, no obstante al tratarse de un puesto de confianza y alta dirección podrá extinguirse cuando, se pierda la confianza en la gestión incorrecta del Consorcio así como por su incumplimiento de las tareas que conlleva la dirección del mismo.

En virtud de todo ello cabe concluir, de manera categórica, que no nos encontramos ante una ocupación interina, ni propia de un trabajador laboral temporal, como confirma la doctrina que establece la Sentencia del Tribunal Supremo 817/2023, de 19 de junio; debiendo entenderse que la situación fáctica de la que se parte, en relación con el presupuesto de temporalidad, no justifica la inclusión del puesto/plaza en el oferta de empleo a estabilizar al no apreciarse fraude o abuso de contratación temporal, por cuanto además del carácter indefinido de la contratación, derivada de un único nombramiento, dada las singulares características a las que se somete dicho nombramiento y que se hallan comprendidas en los Estatutos vigentes de los Consorcios, no cabe considerar que exista obligación alguna para la Administración de tener que organizar proceso selectivo alguno para cubrir establemente la plaza.

III.- El marco legal habilitante de la convocatoria del concurso para cubrir la plaza de “Gerente de los Consorcios” reviste un carácter de excepcionalidad expresa y reiteradamente enunciado en la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; así, de un modo introductorio en la exposición de motivos de la norma y en la propia Disposición adicional sexta a la que hace referencia, se dice lo siguiente:

“Disposición adicional sexta. Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Las Administraciones Públicas convocarán, **con carácter excepcional** y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el **sistema de concurso**, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.”

Sobre este concurso, como proceso excepcional, cabe traer a colación la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional sobre el principio de igualdad en el acceso a los cargos y empleos públicos artículo 23.2 de la Constitución Española, que únicamente puede ser exceptuada por razones excepcionales y objetivas; siendo conveniente señalar lo dispuesto en el artículo

61.6 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece como norma general que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación; y que sólo en virtud de ley podrá aplicarse con carácter excepcional el sistema de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos; excepción que quedaría habilitada por lo dispuesto en la ya aludida Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Acreditada la naturaleza excepcional de la norma, tal circunstancia impide que se puedan aplicar por virtud de analogía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Código Civil, a cualquier otro supuesto o momento que no resulte expresamente comprendido en ella.

Cabe afirmar que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, constituye un genuino "ius singulare" que desplaza a la norma común o general en la materia objeto de su regulación; de tal modo que su aplicación, de manera rigurosa y estricta, debe ceñirse al contenido que la integra sin posibilidad de atender a la norma general.

De esta manera, el concurso convocado como proceso excepcional se reconoce como un derecho singular que excepciona el tenor de la razón del derecho general en esa materia y que resulta introducido por voluntad del legislador ordinario por razón de oportunidad, conveniencia o utilidad. No cabe duda que la propia Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, por consiguiente, el marco jurídico que define para los procesos de estabilización en general y, en particular, para el concurso que regula en su Disposición adicional sexta, fija unos particulares presupuestos definidos discrecionalmente por vía de excepción y con unas consecuencias jurídicas también excepcionales, en tanto en cuanto difieren de los fijados por los principios y disposiciones regulatorias que informa la regulación ordinaria en el ámbito de los sistemas de selección de funcionarios.

Atendida la razón discrecional que inspira estrictamente la acción del legislador a su arbitrio, es indudable que la norma tiene un perfil de excepcionalidad tanto desde la perspectiva de los supuestos de hecho que justifican su aplicación: carácter estructural de la plaza y condición singular de temporalidad, como desde las consecuencias jurídicas que provoca: acceso a la condición de funcionario de carrera; de tal manera que, reconocido su carácter excepcional y en lógica integración de los razonamientos expuestos y ligados a este fundamento, cualquier supuesto de hecho que no se halle expresamente incluido en el tenor literal de su regulación:

- a).- El requisito del carácter estructural de la plaza.*
- b).- La nota de temporalidad exigida para poder incluirse en el proceso selectivo por concurso.*

Queda fuera del ámbito de su aplicación y deberá someterse al régimen de la norma general de cuya razón jurídica se aparta y que, ineludiblemente, exige que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera sean: oposición y concurso-oposición, debiendo incluir en todo caso



una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

IV.- *En consecuencia de lo razonado, cabe advertir que procede la revisión de oficio de los siguientes actos administrativos, por vicio de nulidad radical o absoluta, enunciados en orden inverso a la fecha de su aprobación:*

1.- Resolución del Diputado delegado de Recursos Humanos núm. 2941/24, de 10 de julio de 2024, por cuya virtud se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección, publicada en el BOP núm. 144, de 23 de julio de 2024.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, del cual la resolución anterior trae causa, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 251, de 31 de diciembre de 2022.

En tales actos cabe entender que se aprecia una concurrencia de motivos de nulidad contemplados en el artículo 47.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre LPACAP:

1º).- Se trataría de actos que han sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. [Artículo 47.1.e) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre LPACAP]

Habiendo quedado afirmada la naturaleza excepcional de la norma, y por ende la necesidad esencial que determina, resulta exigible la concurrencia de los presupuestos que define para que pueda resultar aplicable de manera tal que, si no fuese así, tales actos deberán cumplir las exigencias propias que dada su naturaleza y contenido resultan exigibles, sin excepción, por la norma general.

Acreditado el hecho de que no concurre en la plaza sujeta a estabilización excepcional por concurso ni el requisito referido a su carácter estructural, ni el requisito de temporalidad, tal convocatoria, por exigencia legal, solo puede ofertarse por sistema de oposición o concurso-oposición, conforme establece el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establece como norma general que los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

En este caso, el sistema selectivo de oposición o concurso oposición resulta exigible de manera obligatoria en el procedimiento de selección y por tanto, en rigurosa interpretación y sin margen alguno de laxitud, dicha exigencia solo puede entenderse como un requisito esencial del procedimiento, de tal modo que su omisión, al ser apartados por aplicación del simple concurso de méritos, constituye una anomalía en el trámite del procedimiento de una magnitud y gravedad esenciales en su tramitación. Habiendo de concluir que la excepción de los requisitos indicados, sin apreciar causa que pueda justificarlo, dado que los requisitos fijados por la norma excepcional no concurren, solo puede interpretarse como un vicio de nulidad radical o absoluta en la más rigurosa interpretación que cabe hacer del carácter esencial de tales requisitos, habida cuenta de que solo por Ley podrán resultar excepcionados permitiendo recurrir al sistema de concurso de méritos, todo ello en concordancia con la



doctrina reiterada por diversos dictámenes del Consejo de Estado y por sentencias del Tribunal Supremo (STS 20 abril 1990, 12 julio 1993).

Cabe hacer especial apelación al contenido de los Dictámenes del Consejo Consultivo de Castilla y León 402/2009 y 1372/2009, que vienen a estimar que un supuesto de infracción normativa grave y sustancial de las normas que rigen las convocatorias de personal, permite apreciar la concurrencia de causa de nulidad prevista en el artículo 62.1.e) de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, precepto que se corresponde con el artículo 47.1.e) de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.

2º.- Nulidad por lesión del derecho al acceso en condiciones de igualdad a funciones y cargos públicos. [Artículo 47.1.a) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre LPACAP]

De acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional, el derecho de acceso al empleo público se configura como un derecho fundamental que garantiza la igualdad de oportunidades en dicho acceso, rigurosamente vinculado al mérito y la capacidad.

Los actos impugnados, al apartarse de las reglas comunes y generales que imponen el sistema de oposición o concurso-oposición en los procesos selectivos de funcionarios de carrera, quiebran el principio de igualdad que constituye el núcleo esencial del derecho de acceso al empleo público (STC 27/2012, de 1 de marzo), al omitirse cualquier prueba que permita determinar la capacidad de los aspirantes sin habilitación legal que permita tal excepción, como ya se ha acreditado; lo que además de suponer una infracción normativa grave y sustancial de las normas que rigen las convocatorias de personal, ya reseñada en el epígrafe anterior, implica también la vulneración del artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos; lo que, a juicio del Consejo Consultivo de Castilla y León (Dictámenes 402/2009 y 1372/2009), permitiría apreciar la concurrencia de la causa prevista en el artículo 47.1.a) LPACAP, relativo a los actos que lesionen derechos o libertades susceptibles de amparo constitucional.

3º.- Nulidad por considerar que tales actos sujetos a revisión resultan contrarios al ordenamiento jurídico dado que por su virtud se adquieren derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición.

[Artículo 47.1.f) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre LPACAP]

Habiendo quedado patente la ausencia de los presupuestos básicos y esenciales que hubieran permitido dicha convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal (Disposición adicional sexta, Ley 20/2021, de 28 de diciembre), y dado que sólo en virtud de excepción legal podría aprobarse el concurso, consistente únicamente en la valoración de méritos, como sistema de selección, reconocer el derecho a participar en dicho procedimiento de selección de la plaza y el potencial derecho de acceso al empleo público que ello supone, sin que tal plaza pueda ofertarse en el marco de la convocatoria excepcional de estabilización de la Ley 20/2021 para ser cubierta de ese modo particular (concurso) por resultar contraria a lo establecido como norma general en nuestro ordenamiento (oposición, concurso-oposición), vendría a suponer que los actos sujetos a revisión estarían incurriendo en un vicio de singular relevancia para el interés público y general, en tanto en cuanto dejaría franco el acceso al empleo público con pleno desconocimiento de los requisitos esenciales que legal y



constitucionalmente son exigibles de manera absolutamente necesaria y obligatoria.

V.- En el marco de la doctrina que inspira la Sentencia el Tribunal Supremo de 26 de junio 2018, el presente ejercicio del instituto de la revisión de oficio cabe considerarlo correcto, respondiendo estrictamente a su propósito y finalidad, permitiendo la depuración de los vicios de nulidad radical o absoluta de que adolecen los actos administrativos objeto de revisión evitando su consolidación definitiva; en un ajustado equilibrio entre el principio de legalidad, que exige que los actos administrativos se ajusten al ordenamiento y la seguridad jurídica como valor esencial del propio ordenamiento jurídico que postula que las situaciones creadas por tales actos gocen de estabilidad; equilibrio que en este caso, sin perjudicar la equidad y buena fe con la que debe ejercerse la revisión, debe decantarse, sin duda alguna, a favor del principio de legalidad, atendiendo a la particular gravedad con la que los actos ilegales objeto de revisión afectan al interés público general, de manera que su conservación resulta contraria al propio sistema.”

Visto el Dictamen del Consejo Consultivo 211/2025, emitido en relación con el citado procedimiento de revisión de oficio, en cuya conclusión indica que no procede que se declare la nulidad de pleno derecho de los acuerdos sometidos a revisión, por los siguientes motivos:

- La resolución del diputado delegado de Recursos Humanos núm. 2941/24, de 10 de julio, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección, al tratarse de un acto que no pone fin a la vía administrativa, no sería susceptible como tal de revisión de oficio; sin perjuicio de le resulte transmisible el efecto de la declaración de nulidad de los actos precedentes de los que trae causa.

- El acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria de la plaza; en base al razonamiento que contiene el propio Dictamen: *“Sin embargo, la Administración consultante no propone la nulidad de este acuerdo de 23 de mayo de 2022, por lo que, al no haberse concretado correctamente el acto revisable, no procede la revisión de oficio del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria.”* Debiendo entenderse que lo que procedía era declarar la nulidad del acto que aprobó la inclusión de la plaza de gerente en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y ese acto sería el acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2025, en el contenido relativo a la plaza de gerente recogida en su Anexo II. Y de ahí su transmisibilidad a todos los actos posteriores relacionados con esa plaza. Dado que, según Sentencia 270/2022, de 3 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, se vincula inexorablemente la convocatoria para la provisión de plazas a que la preceda la oferta pública de empleo.

Considerando que el contenido del Dictamen apunta a la apreciación de vicio de nulidad (por incumplimiento del requisito de “temporalidad”) en el acto que aprobó la inclusión de la plaza de gerente en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; y que ese acto sería el acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2025, en el contenido relativo a la plaza de gerente recogida en su Anexo



II. Y de ahí su transmisibilidad a todos los actos posteriores relacionados con esa plaza.

De acuerdo con lo anterior, cabe apreciar que el ejercicio de la potestad de revisión de oficio por parte de la Diputación, en la necesidad de depurar los actos administrativos que adolecen de vicios de nulidad, resulta obligado y acorde a la responsabilidad que exige que los actos administrativos se ajusten al ordenamiento y la seguridad jurídica como valor esencial del propio ordenamiento jurídico, que postula que las situaciones creadas por tales actos gocen de estabilidad, tal y como determina el Tribunal Supremo en Sentencia de 26 de junio 2018.

Se debe poner igualmente en consideración el hecho de la presumible caducidad, ope legis, del acto cuya revisión de oficio se incoa, como consecuencia del transcurso del plazo máximo e improrrogable de vigencia de las ofertas de empleo, tal cual establece el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que de acuerdo con la interpretación del mismo en sentencia del tribunal Supremo de 10 de diciembre de 2018 (4178/2018), concluye el carácter esencial de este plazo y, caso de inejecución de la misma en dicho plazo, resulta determinante su caducidad. Circunstancia (caducidad ope legis del acto), que determinaría que ya no resulte procedente su revisión, dado que por efecto de la caducidad se extinguiría la existencia del acto y cualquier efecto, incluso si originalmente fuese nulo; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 95.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.- *“4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.”*

En virtud de cuanto antecede y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de abril, LPACAP; en ejercicio de las atribuciones conferidas al Pleno, conforme lo establecido en el artículo 33.2 apdo. i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

Vista la propuesta de resolución PR/2025/5452 de 16 de septiembre de 2025.

En base a lo anterior, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para la **revisión de oficio parcial**, por las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, expuestas y razonadas en la parte expositiva del presente acuerdo, de los siguientes actos: Inclusión de la plaza de “Gerente”, Grupo I; denominación “Gerente consorcio residuos”; forma de provisión según Ley 21/20, “concurso”; que se recoge en el Anexo II.- Puestos sujetos a estabilización de empleo referidos a los consorcios provinciales: Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila y Consorcio Entes Locales Valle del Tiétar, dentro del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, de 23 de mayo de 2022, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Y de ahí, su transmisibilidad a todos los actos posteriores relacionados con la misma; con especial mención del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas que han de regir la convocatoria de la plaza. En previsión de que se pueda considerar caducado el acto que motiva principalmente la revisión de oficio, del cual trae causa, y a tenor de las

conclusiones del dictamen del Consejo Consultivo 211/2025.

SEGUNDO: Suspender la ejecutividad de los actos administrativos que traigan causa del acto objeto de revisión parcial, referenciados a la plaza de Gerente, tal y como se determina en el epígrafe anterior, para prevenir la consolidación de situaciones antijurídicas o perjuicios al interés general o de terceros de difícil o imposible reparación.

TERCERO: Disponer la apertura de un periodo de audiencia a los interesados por plazo de quince días hábiles, con carácter previo a la propuesta de resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP; el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del anuncio de apertura del procedimiento de revisión de oficio y acceso, para su consulta, del expediente; la publicación de dicho anuncio será insertada en el tablón de anuncios y sede electrónica de la Diputación. Durante el plazo de audiencia, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes.

CUARTO: Notificar a los interesados el presente acuerdo conforme establece el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO PP: “Sobre el nuevo Marco Financiero Plurianual (2028-2034) y la reforma de la Política Agrícola Común” (2025-E-RC-6824 de 15.09.2025).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

El Sr. Sánchez Mesón, portavoz del grupo PP, introduce la moción presentada por su grupo “Sobre el nuevo Marco Financiero Plurianual (2028-2034) y la reforma de la Política Agrícola Común” (2025-E-RC-6824 de 15.09.2025).

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La propuesta de la Comisión Europea para el nuevo marco financiero plurianual (2028- 2034) y la reforma de la PAC, presentada públicamente el pasado 16 de julio, ha encendido las alarmas en el campo de Castilla y León.

Ya en el mes de mayo, la Junta de Castilla y León, las organizaciones profesionales agrarias y URCACyL, bajo el liderazgo del presidente Alfonso Fernández Mañueco, acordaron una posición común plasmada en una declaración institucional en defensa de una PAC profesional y justa.

Dicha Declaración contiene los postulados que más allá de cualquier posicionamiento o ideología política, representan una postura de Comunidad en relación con el nuevo marco financiero plurianual 2028-2034 y la próxima Política Agraria Común.

El Grupo de Diputados del Partido Popular en Diputación de Ávila, comparte plenamente el



contenido de esta Declaración, pues supone una postura de defensa inequívoca de todas aquellas actuaciones que garantizan unos ingresos justos para los agricultores y ganaderos, así como el impulso y ejecución de unas inversiones esenciales para el desarrollo social, económico y territorial de nuestros municipios.

Asimismo, compartimos la necesidad de articular políticas que promuevan el relevo generacional, recompensen a los agricultores y ganaderos ante los elevados costes de producción y premien su labor en defensa de la biodiversidad y los ecosistemas naturales, fortaleciendo la competitividad de las explotaciones y protegiendo al sector frente a las prácticas comerciales desleales.

Y por ello, no podemos aceptar la propuesta presentada el 16 de julio por la Comisión Europea en aspectos tales como el recorte presupuestario de la PAC, que rechazamos rotundamente. La propuesta comunitaria reduciría el presupuesto agrario en torno a un 20- 30% (de ~386.000 M€ a ~293.700 M€). Es de vital importancia para nuestra provincia mantener un presupuesto sólido y suficiente para la PAC.

Tampoco podemos aceptar la nueva estructura del Marco financiero Plurianual en cuanto supone la integración de los dos pilares (FEAGA y FEADER) en un fondo único multisectorial gestionado por cada Estado, lo que implicaría la pérdida del liderazgo de la PAC, quedando ésta subordinada y diluida a las prioridades nacionales de cada país, con el grave riesgo de consagrar un trato desigual entre comunidades autónomas.

Es importante igualmente que la PAC priorice al agricultor profesional, por lo que se rechaza la degresividad en las ayudas a la renta o límites máximos por beneficiario ya que estas medidas penalizan a las explotaciones profesionales.

Las Diputaciones Provinciales, en cuanto administraciones públicas que tienen entre sus principales fines promover el desarrollo económico y social de los municipios de su respectiva provincia, no pueden aceptar la desaparición de un pilar tan fundamental de la política agraria comunitaria como es el FEADER. Ello supone un retroceso inaceptable en las políticas de desarrollo rural. Al desaparecer el fondo específico destinado a las inversiones y ayudas en el territorio, el presupuesto destinado al mundo rural podría desviarse a otras áreas, haciendo más vulnerables las inversiones rurales (apoyo a jóvenes agricultores, modernización de regadíos o programas LEADER, entre otras muchas actuaciones, están en riesgo).

Desde el Grupo Popular alertamos sobre el riesgo de competencia desleal entre agricultores europeos^{**.**} Una PAC renacionalizada implicaría 27 modelos distintos, rompiendo la igualdad de condiciones en el mercado único. Mostramos nuestra total oposición a este modelo de gobernanza, que acentuaría las desigualdades entre territorios y provocaría una competencia desleal entre agricultores europeos.

Y defendemos, como no puede ser de otro modo, el modelo tradicional de nuestra provincia, basado en la agricultura profesional, predominante en Castilla y León, lo que supone que no podamos aceptar las medidas que penalizan a las explotaciones atendiendo a su mayor dimensión.

Por lo expuesto, el Grupo de Diputados del Partido Popular en la Diputación Provincial de Ávila, solicita al PLENO:



- Que acuerde la adhesión a la Declaración Institucional sobre el nuevo marco financiero plurianual y la nueva PAC firmada en mayo de 2025 por la Junta de Castilla y León, las Organizaciones Profesionales Agrarias y URCACYL.

- Instar a la Junta de Castilla y León para que exija al gobierno de España:

1. Que adopte en el seno del Consejo de la UE, una postura clara e inequívoca de apoyo al sector agrario y de rechazo a la pérdida de fondos destinados a la Política Agrícola Común.
2. Que rechace la nueva estructura de fondos europeos, prevista en el marco financiero plurianual, y en consecuencia que se mantengan los pilares FEAGA y FEADER, como garantía tanto de las rentas de los agricultores y ganaderos como del desarrollo rural de nuestros municipios.
3. Que reclame una dotación de fondos destinados a la Política Agrícola Común para el periodo 2028-2034 equivalente a la dotación del periodo 2021-2027, incrementada en la medida necesaria para cubrir los efectos generados por la inflación.
4. Que exija, durante el proceso de aprobación de la nueva PAC, que ésta se oriente a la agricultura profesional, como base fundamental sobre la que se articula el sector agrario de Castilla y León.
5. Que reivindique en el consejo de la UE cuantas medidas sean necesarias para que la nueva Política Agrícola Común siga siendo un instrumento clave en el desarrollo de nuestros municipios y provincias y garantice la profesionalidad de un sector esencial para la sostenibilidad económica, social y territorial de nuestra provincia. “

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).- Se suma al reconocimiento de la figura de Ángel, con el que tenía una relación desde los 10 años, ya que estudiaron juntos. Continúa dando la bienvenida y su felicitación a la Sra. Robledo, quien ha conseguido lo que ningún alcalde o concejal ha podido conseguir en los años en los que se desarrolla nuestra Democracia en la provincia de Ávila: ser diputada provincial por un partido político sin presentarse a las elecciones municipales por ese partido, si bien es legal. Enhorabuena.

Respecto a la moción presentada por el grupo PP, se trata de una moción para defender a los agricultores, ganaderos y a los municipios abulenses del nuevo marco financiero fijado para los años 2028-2034 y de la nefasta política agraria común, con una rebaja en las ayudas de la P.A.C entre un 20 y un 30 por ciento, que supondría una ruina tanto para los agricultores como los ganaderos. Los precios de los alimentos se incrementarían notablemente, repercutiendo en el consumidor.

Se muestra gran defensor de los agricultores y ganaderos de lo que puede deducirse el sentido de su voto.

SR TORIBIO CARRERA (VOX).- “Hoy debatimos sobre una cuestión que no es menor, la



propuesta de la Comisión Europea para el marco financiero 2028-2034 y la reforma de la PAC. Un documento que supone un auténtico mazazo para Castilla y León y, en particular, para la provincia de Ávila.

Pero lo más sorprendente no es la propuesta en sí, sino la pantomima que tenemos que escuchar de quienes son los responsables de este desastre, PP y PSOE y que ahora pretenden ahora disfrazarse de salvadores.

Que nadie se engañe. La propuesta que sale de Bruselas con el beneplácito de populares y socialistas europeos, recorta el presupuesto de la PAC en torno a un 22 % y supone la desaparición de los fondos FEAGA y FEADER, que han sido la columna vertebral de nuestra agricultura durante décadas. Estos se sustituirán por un fondo multisectorial, una especie de “cajón de sastre” donde la política agraria se diluye.

Ahora, viene el PP ha rasgarse las vestiduras, pero conviene recordar a los agricultores y ganaderos de esta provincia que fue el PP los que apoyaron en Bruselas la agenda 2030, el Pacto Verde, la Ley de Restauración de la Naturaleza y la estrategia “De la Granja a la Mesa”. Si, esas políticas woke que hoy encarece costes, llena de burocracia el trabajo del agricultor y penaliza la competitividad de nuestras explotaciones. ¡Y ahora vienen aquí a llorar!

Miren señores del PP, no se rían de los agricultores. En Bruselas votan a favor de estas políticas, en Valladolid las critican y en Ávila vienen a presentarse como los defensores del campo.

Y, ¿qué decir del PSOE? Pues lo mismo, pero con el descaro multiplicado. Porque los socialistas no solo han aplaudido estas medidas en Europa, sino que en España las han aplicado con entusiasmo. Han criminalizado al agricultor, lo han convertido en sospechoso cada vez que usa un fitosanitario, lo han tratado como si fuera un enemigo del medio ambiente en lugar de reconocerlo como lo que es, el garante de la vida en nuestros pueblos.

Es grotesco escuchar al PSOE hablar de “defender al campo”. ¿Defenderlo de qué, de ustedes mismos? Sus políticas olvidan a Ávila y a Castilla y León, sus acuerdos comerciales permiten la entrada masiva de productos marroquíes producidos sin controles, sin condiciones laborales mínimas y sin estándares medioambientales. Ustedes firman esos tratados que abren la puerta a la competencia desleal, y luego nos hablan aquí de “defender al campo” ¡Cinismo en estado puro!

Señorías del PP y del PSOE: los ganaderos saben que los dos grandes partidos han sido cómplices de esta agenda que arruina al campo.

¿El PP rechaza este acuerdo? ¿Seguro? Pues lo tienen muy fácil... díganles a sus propios eurodiputados de Bruselas que retiren el apoyo a Ursula von der Leyen ,¿Pero saben qué?, no lo harán. pues prefieren el posturo en esta diputación y el servilismo en Bruselas.

Desde VOX lo decimos alto y claro: defenderemos siempre una PAC fuerte, financiada adecuadamente y orientada al agricultor y ganadero. Defenderemos que España produzca lo que come, que no dependa de importaciones baratas y que no entregue su soberanía alimentaria a terceros países.



Nosotros, a diferencia del PP y del PSOE, seremos coherentes aquí, en Valladolid, en Madrid y en Bruselas. Siempre al lado del campo, siempre frente a quienes lo traicionan.

Después de escuchar los argumentos del PP y del PSOE, uno llega a la conclusión de que ambos compiten en un campeonato de cinismo. Unos fingen indignarse, los otros intentan justificar lo injustificable.

Juegan ustedes en otra liga, la del cinismo descarado. ¡hablan ustedes de igualdad, mientras que hunden al productor español y premian al extranjero!

Señores del PP, nos dicen hoy que rechazan la propuesta de la Comisión. Muy bien. Pero, señorías, ¿qué hacen sus eurodiputados en Bruselas? Ya se lo digo yo.....

Votar a favor de la misma agenda que ahora denuncian. Es más, Ursula von der Leyen no sería presidenta de la Comisión sin el apoyo entusiasta del Partido Popular Europeo, el mismo al que ustedes pertenecen. ¿De qué sirve venir aquí a aprobar mociones si en Bruselas sostienen al Gobierno comunitario que impulsa estos recortes? Eso no es defender al campo, eso es estafar a los votantes.

Y señores del PSOE son ustedes aún más descarados. Porque mientras el PP juega al doble discurso, ustedes ni se molestan en disimular. Señores diputados, seamos serios: ¿Alguien en esta sala cree que Pedro Sánchez o su gobierno va a mover un dedo por Ávila?

Lo que ustedes llaman “políticas verdes” no es más que un programa ideológico redactado desde despachos de Bruselas. Han creado un entramado de normas absurdas que penalizan al productor local mientras abren de par en par las fronteras a productos extranjeros. ¡Ese es su modelo! Ruina para el campo español y privilegios para terceros países.

Nosotros lo decimos sin rodeos, esta reforma de la PAC es un ataque directo al campo. Es un paso más en el plan de arruinar a los productores europeos para que dependamos del exterior.

El campo no necesita instancias, no necesita discursos huecos, no necesita más teatro. Necesita lo que ustedes no están dispuestos a darle... valentía política, coherencia y ruptura con esa agenda ideológica que hunde la agricultura.

Si de verdad quieren defender al campo, demuéstrenlo. Señores del PP: retiren su apoyo a Ursula von der Leyen y a su agenda verde. Señorías del PSOE: obliguen a su Vicepresidenta, si, esa que corrió a Bruselas tras la Dana y a Sánchez a plantar cara y a rechazar públicamente este recorte. Y si no lo hacen, al menos tengan la decencia de no engañar más a nuestros agricultores o no vengan con la cara compungida a vender humo.”

SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).- “Desde el Grupo Por Ávila también hemos visto con preocupación ese rediseño del Marco Financiero Plurianual de la Unión Europea para el período 2028-2034 que ha presentado la Comisión Europea, y que tiene luces y sombras.

Se busca que la Unión esté preparada para responder a nuevos desafíos como la seguridad, la defensa o la competitividad. En este campo, por ejemplo, se multiplica por cinco la inversión respecto al marco anterior.

Se permite una mayor flexibilidad para cambiar el destino del dinero entre unas áreas y otras,



se simplifican los programas, que pasan de 52 a 16 y se permite también ser más flexible para adaptar el presupuesto asignado a las necesidades locales y regionales específicas.

Pero, ¿qué pasa con el campo y la PAC?, ¿Cómo le afectan todos estos cambios?

Pues deja de ser un pilar independiente para integrarse en un gran fondo de "Cohesión económica, social y territorial, agricultura, prosperidad rural y marítima y seguridad". Fusionando los programas que hasta ahora se destinaban a la PAC: el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Y lo mezcla con el FEDER, el Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión o los recursos destinados a migración y gestión de fronteras.

Así que la asignación concreta para cada uno de esas áreas, lo harán los estados a través de un plan único por país, denominado Plan Nacional y Regional de Asociación.

Cada estado podría (a grandes rasgos) decidir en este plan de lo que le corresponde cuánto iría a cada cuestión. Esto puede provocar un enfrentamiento entre el campo (la PAC) y las ciudades (Fondos de cohesión y desarrollo urbano), en función de lo que cada país decida repartir a cada uno.

En aras de una mayor simplificación, la Comisión digamos coloquialmente que se "quita el marrón" de decidir cantidades concretas, y se lo pasa a los estados para que ellos repartan a su criterio, eliminando el carácter de "común", que hasta ahora tenía esta política agraria.

Esto qué puede suponer, que se reduzcan las ayudas directas y el refuerzo de los pagos acoplados, algo que afectaría tanto a la renta de los agricultores, como al valor de los productos agrarios, que podrían subir para compensar la merma de subvención. Se pondría en riesgo uno de los objetivos que precisamente se persigue con esta política agraria: la estabilidad de los mercados y la consecución de precios razonables para los consumidores.

Es lo que están denunciando nuestras organizaciones agrarias, que quieren una PAC que garantice tanto las rentas de los agricultores como el desarrollo rural. Y por supuesto que estamos al lado de nuestro sector primario, y no queremos que se pierda ningún euro destinado a la agricultura y a la ganadería y por eso, señor Sánchez Mesón, ya les adelanto que vamos a votar a favor de esta moción.

Pero, sinceramente señor Sánchez Mesón nos llama la atención que insten a la Junta de Castilla y León para que exija al Gobierno de España lo contrario a lo que ustedes han presentado en Bruselas.

La presidenta de la Comisión Europea, que es la que ha presentado esta propuesta, Úrsula von der Leyen, forma parte del Partido Popular Europeo.

El comisario de Agricultura y Alimentación, Christophe Hansen, es del grupo del Partido Popular Europeo.

Los eurodiputados que los mantienen, entre otros, son los 22 eurodiputados españoles del Partido Popular.

No entendemos muy bien a qué juegan ustedes.



¿No ven que es totalmente incoherente que allí en Bruselas presenten esta propuesta... y aquí quieran ser los adalides del campo para tratar de lavar la cara de su partido?

No nos tomen por tontos. Entendemos que tengan que hacer el paripé, para que parezca que no son los populares europeos y españoles los que proponen algo que da la espalda, nuevamente, al campo abulense.

De verdad que es cuando menos curioso que el Partido Popular se alce en críticas contra una decisión política que en Europa han tomado los suyos.

No pueden ustedes estar liderando una cosa en Europa, y aquí pedirle a otro... en este caso a la Junta... que abogue por que se rechace...

También debería ser esta institución la que se pronuncie. Y por eso les proponemos una transaccional “in voce” para que además de adherirnos al manifiesto, se incluya que, junto con instar a la Junta, la propia Diputación exija al Gobierno de España esos puntos que conforman la solicitud de su moción. Creo que no habrá ningún problema para que esto sea así.

Nosotros esperamos que en la aprobación por parte del Parlamento Europeo y del Consejo se modifiquen estas cuestiones, ya que para su adopción es necesaria una unanimidad, y no se debilite uno de los tradicionales pilares de la Unión Europea como es la Política Agraria Común.”

SR. BLANCO MARTÍN (PSOE).- Dedicar un recuerdo entrañable a la memoria del diputado Ángel Jiménez y dar la bienvenida a la Sra. Robledo Martín.

“El pasado mes de Julio conocíamos la nueva propuesta de la Comisión Europea para el próximo Marco Financiero Plurianual (2028-2034) con un cambio histórico en la política agraria de la Unión: la Política Agraria Común (PAC), una de las piedras angulares del proyecto europeo desde hace más de 60 años, dejaría de existir como política independiente para integrarse en un Fondo Único Multisectorial. Además, el recorte presupuestario propuesto asciende a 86.000 millones de euros, lo que representa una reducción del 22% respecto al periodo anterior.

Esta propuesta, que fue planteada por el Partido Popular Europeo, supone el desmantelamiento del sistema tradicional de dos pilares -ayudas directas y desarrollo rural- para integrarlo en un fondo multisectorial común, gestionado entre Bruselas y los Estados miembros. Y que establece la pérdida de autonomía presupuestaria para el sector agroalimentario, diluye el carácter común de la PAC y aumenta el riesgo de desigualdad territorial. Es decir, en un evidente ejercicio de hipocresía del partido popular, autoproclamado “único defensor del campo y de los agricultores y ganaderos”, que vuelve a quedar en evidencia tras presentar esta moción en defensa de la PAC y en contra de sus recortes, cuando ha sido el Partido Popular europeo el que ha propuesto que se reduzcan los ingresos de los profesionales del sector.

Como elementos clave podríamos citar el recorte del presupuesto, la desaparición del pilar de desarrollo rural, la gestión descentralizada de ayudas, la pérdida de fondos estratégicos y aumento de la incertidumbre normativa. Desde el ámbito ganadero, esta reforma podría



suponer un grave retroceso en la profesionalización del sector, limitando su acceso a financiación para la innovación, bienestar animal o sostenibilidad ambiental.

Ante esta situación, la demanda es unánime desde las OPAS y las organizaciones profesionales del sector. La PAC no puede perder su carácter estratégico, ni su papel como herramienta de cohesión territorial, social y económica. Desde el Grupo Socialista estamos seguros de que todos los presentes en esta sala compartimos la inquietud del sector primario y alertamos sobre las posibles consecuencias de este nuevo planteamiento: pérdida de competitividad, subida de precios, inflación alimentaria y debilitamiento del modelo ganadero profesional. Y apostamos por una agricultura y ganadería vivas, sostenibles y profesionalizadas.

Los socialistas hemos rechazado en Europa y todas las instancias de decisión este marco plurianual. Quienes han decidido este marco son el PP europeo y sus lobbies, unas políticas que erosionan el campo de Castilla y León y de Ávila. El partido Socialista y este grupo de la Diputación suscriben el documento redactado por las OPAS y cuyas líneas fundamentales consisten en garantizar un presupuesto suficiente y la igualdad territorial en su reparto. Mantener los pilares fundamentales de la PAC, asegurando que las ayudas directas se destinen a los agricultores y ganaderos a título principal. Reducir los requisitos medioambientales que supongan un incremento de los costes de producción “que no tenga base científica agronómica y lleve aparejada una compensación económica”. Conseguir una simplificación real en la aplicación de la nueva PAC y una notable reducción de la burocracia asociada.

Tienen ustedes, señores del partido popular, un excelente foro, su partido en España y Europa, para corregir esto y no desmantelar la PAC, poniendo en riesgo la seguridad alimentaria y ambiental de España y Europa.

Pero es que además, esta moción es extemporánea, puesto que estamos en los primeros pasos de una negociación cuyas riendas ha tomado en Gobierno de España, que, en palabras del Ministro Luis Planas, será larga y complicada, critica quien criticaba la transformación de las políticas comunes en simples programas de gasto presupuestario, tanto en agricultura como en pesca, lo que considera un gran problema porque las cifras propuestas son “insuficientes, no sólo a la vista de las actuales, sino teniendo en cuenta los retos climáticos, geopolíticos y de competitividad”.

Desde nuestro grupo nos mostramos favorables a esta moción “si ustedes cambian el objetivo de la propuesta, porque piden al Gobierno de España algo que ya está haciendo, que es exigir que este modelo no salga adelante”.

Por ello, les proponemos una enmienda transaccional, que quedaría redactada del siguiente modo:

1. A unir fuerzas, desde el dialogo y el consenso, y desde el reconocimiento a las OPAS y las Organizaciones profesionales del sector Primario, y de manera conjunta expresar una postura de rotundo rechazo a la actual propuesta de reforma de la PAC en el Marco Financiero Plurianual 2028-2034, por considerarla perjudicial para el sector agrario y para el desarrollo de nuestros pueblos.



2. A instar a las instituciones europeas (Comisión Europea, Consejo y Parlamento Europeo) a elaborar una nueva propuesta que garantice un presupuesto suficiente, la igualdad territorial y el mantenimiento de los dos pilares de la PAC, garantizando que las ayudas van destinadas a los Agricultores y Ganaderos a Título Profesional.
3. A incluir el principio de reciprocidad y cláusulas espejo en todos los acuerdos comerciales con terceros países que garanticen los mismos requisitos medioambientales, agronómicos y sociales en la producción que se exigen a nuestros productores.
4. A reducir cualquier requisito medioambiental que suponga un incremento en los costes de producción que no tenga una base científica agronómica y lleve aparejada una compensación económica.
5. A conseguir la simplificación en la aplicación de la nueva PAC y la reducción de la burocracia.
6. Solicitar al Gobierno de España y a la Comisión Europea la adopción de medidas concretas para contrarrestar la pérdida de ingresos del sector agrícola y ganadero producida por el acuerdo arancelario UE-EEUU.
7. A solicitar al Gobierno de España una PAC con enfoque rural y territorial, que prime al agricultor profesional, incluyendo una reserva mínima obligatoria para zonas despobladas, de montaña o con fuerte dependencia agraria.
8. A solicitar a la Junta de Castilla y León a seguir trabajando con las organizaciones agrarias y hacerlo también de forma coordinada con los municipios, los grupos de acción local, los agentes sociales del medio rural para garantizar que los fondos de desarrollo rural lleguen a todos los pueblos con equidad y sin discriminación.”

El Sr. Sánchez Mesón (PP) agradece la intervención y el apoyo en esta moción al Sr. Jiménez Gómez (d.n.a), gran conocedor de la agricultura y la ganadería en la provincia de Ávila, e indica a los grupos Por Ávila y PSOE que no aceptan las enmiendas transaccionales presentadas, reafirmando en la propuesta de la moción presentada por su grupo.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PP, “Sobre el nuevo Marco Financiero Plurianual (2028-2034) y la reforma de la Política Agrícola Común” (2025- E-RC-6824 de 15.09.2025).

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), ningún voto en contra y seis abstenciones (6 PSOE), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:



ACUERDO:

PRIMERO: Acordar la adhesión a la Declaración Institucional sobre el nuevo marco financiero plurianual y la nueva PAC firmada en mayo de 2025 por la Junta de Castilla y León, las Organizaciones Profesionales Agrarias y URCACYL.

SEGUNDO: Instar a la Junta de Castilla y León para que exija al gobierno de España:

6. Que adopte en el seno del Consejo de la UE, una postura clara e inequívoca de apoyo al sector agrario y de rechazo a la pérdida de fondos destinados a la Política Agrícola Común.
7. Que rechace la nueva estructura de fondos europeos, prevista en el marco financiero plurianual, y en consecuencia que se mantengan los pilares FEAGA y FEADER, como garantía tanto de las rentas de los agricultores y ganaderos como del desarrollo rural de nuestros municipios.
8. Que reclame una dotación de fondos destinados a la Política Agrícola Común para el periodo 2028-2034 equivalente a la dotación del periodo 2021-2027, incrementada en la medida necesaria para cubrir los efectos generados por la inflación.
9. Que exija, durante el proceso de aprobación de la nueva PAC, que ésta se oriente a la agricultura profesional, como base fundamental sobre la que se articula el sector agrario de Castilla y León.
10. Que reivindique en el consejo de la UE cuantas medidas sean necesarias para que la nueva Política Agrícola Común siga siendo un instrumento clave en el desarrollo de nuestros municipios y provincias y garantice la profesionalidad de un sector esencial para la sostenibilidad económica, social y territorial de nuestra provincia.

14.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO PP: “Sobre la bonificación del billete de autobús entre municipios abulenses y la Comunidad de Madrid” (2025-E-RC-6931 de 19.09.2025) y enmienda a la misma presentada por el grupo XAV (2025-E-RE-10971 de 26.09.2025).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 19, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

El Sr. Sánchez Mesón, portavoz del grupo PP, introduce la moción presentada por su grupo “Sobre la bonificación del billete de autobús entre municipios abulenses y la Comunidad de Madrid” (2025-E-RC-6931 de 19.09.2025).

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La provincia de Ávila padece un déficit de infraestructuras y servicios de comunicaciones que, a pesar de su ubicación geográfica en el centro de España y su cercanía a la capital del país, lastran su desarrollo y las oportunidades de quienes residen en ella.

La Diputación Provincial es sensible a esta circunstancia y, ante la subida del precio del billete



de las líneas que unen municipios del Valle del Alberche y del Valle del Tiétar con la Comunidad de Madrid determinada el pasado 1 de julio, ha asumido el liderazgo de las negociaciones entre administraciones para paliar un incremento que perjudica a los usuarios abulenses y obstaculiza sus posibilidades de desplazamiento a la Comunidad de Madrid, mucho más desarrollada económicamente.

Fruto de esas negociaciones en las que han intervenido tanto la Institución provincial como la Consejería de Movilidad de la Junta de Castilla y León y los ayuntamientos de Casillas, Cebreros, El Hoyo de Pinares, El Tiemblo, Peguerinos y Sotillo de la Adrada, se ha alcanzado un acuerdo para que el Gobierno autonómico implemente los mecanismos presupuestarios pertinentes para bonificar en un 25 % el precio del billete de las líneas referidas.

Sin embargo, y tratándose de un servicio de transporte de viajeros entre dos comunidades autónomas, el Pleno de la Diputación considera que el Gobierno central debe sumarse a esta bonificación con, al menos, otro 25 % del importe del billete, de manera que los usuarios del servicio vean situado el precio en un nivel similar al que tenía el pasado 30 de junio.

Por lo expuesto, el Grupo de Diputados del Partido Popular en la Diputación Provincial de Ávila, solicita al PLENO:

Instar al Gobierno de España a adoptar las medidas presupuestarias necesarias y bonificar el billete entre los municipios de los valles del Alberche y del Tiétar, en la provincia de Ávila, y la Comunidad de Madrid, en aras de proteger el interés general y la igualdad de oportunidades.”

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).- Se muestra de acuerdo con la moción presentada por el grupo PP, pero sobre todo con la defensa de los usuarios del transporte de autobús entre los municipios abulenses y la Comunidad de Madrid, así como con la petición de bonificación a las dos administraciones implicadas en el servicio.

SR. TORIBIO CARRERA (VOX).- “Leída la moción presentada por el Grupo Popular, apoyaremos esta moción, porque cualquier alivio económico para nuestros vecinos del Alberche y del Tiétar es justo y necesario.

Desde este Grupo al que represento, no podemos aceptar que los vecinos de los Valles del Alberche y del Tiétar y, por extensión, de toda la provincia tengan que pagar precios abusivos por un servicio de transporte que en otras provincias se presta en mejores condiciones y a menor coste.

Dicho esto, quiero dejar claro que nuestro voto afirmativo no significa que demos un cheque en blanco al PP, porque si hoy estamos debatiendo este tipo de mociones es, precisamente, porque ha existido y existe una dejación de responsabilidades cuando ustedes gobiernan a nivel nacional y cuando les toca gestionar desde las instituciones autonómicas o provinciales.

Ni el PP ni el PSOE cuando han gobernado España ha cumplido con Ávila en materia de infraestructuras, transporte e inversiones.



Por otro lado, también debemos ser claros: en esta moción hay mucho gesto y poco compromiso real.

Señores del PP. Desde este grupo provincial les reconocemos que hayan intervenido en las negociaciones, que hayan hablado con la Junta, con los ayuntamientos y que hayan traído esta moción al pleno.

Les aplaudo por la épica, ardua y gran gestión diplomática al conseguir solo un 25% de bonificación.

Ahora bien, la pregunta es inevitable: ¿qué más va a hacer la Diputación gobernada por el PP? Porque negociar está muy bien, pero los abulenses no se suben a las negociaciones, se suben a los autobuses.

¿Cuál va a ser la aportación económica de esta institución? ¿Piensan quedarse en la foto del acuerdo o piensan abrir también la cartera de esta Institución para aliviar de verdad a los vecinos de la provincia de Ávila? Porque con discursos y negociaciones, no se pagan los billetes.

Se lo digo de otro modo. Está muy bien eso de liderar reuniones, de sacar comunicados de prensa y de ponerse medallas, pero, díganme: ¿qué va a poner la Diputación encima de la mesa? Porque negociar es fácil, lo difícil es pagar.

Y aquí, hasta ahora, la aportación económica de esta casa ha sido la misma que la del clima en agosto: mucho calor, mucho aire... pero ni un euro. Los abulenses agradecerán menos notas de prensa y más transferencias.

Y en cuanto al Partido Socialista, poco podemos añadir que no sepan los vecinos. Miren, sin escuchar sus argumentos ya me aventuro fruto de la experiencia atesorada en estos dos años de legislatura: que instar a algo desde su grupo en este Pleno al Gobierno de Pedro Sánchez es un ejercicio de ingenuidad, de fe o de teatro.

Todos aquí sabemos perfectamente que Ávila no está en la agenda de la Moncloa. Si la Diputación espera que Sánchez escuche a esta provincia, puede sentarse cómodamente y esperar... porque no lo hará. Ya hemos visto los presupuestos año tras año: migajas, olvido y desidia.

Lamentablemente este pleno podrá aprobar todas las mociones del mundo instando a Pedro Sánchez a algo, pero lo trágico es que en la Moncloa ya tienen decidido que Ávila es invisible y sabe cuáles son sus prioridades: Su superveniencia política, que implica contentar a sus socios golpistas, comunistas y filoterroristas para mantenerse un día más en el poder, mientras que se discrimina a provincias leales como Ávila.

Señores del PP, se lo digo con franqueza, en demasiadas ocasiones ustedes parecen resignarse a jugar un papel secundario, testimonial, en lugar de liderar de verdad la defensa de los intereses de los abulenses.

El resultado de esas negociaciones Sr. Mesón ha sido una bonificación del 25 % del precio del billete por parte de la Junta de Castilla y León. Y hasta ahí hemos llegado.



Han conseguido, una medida parcial que, aunque positiva, se queda corta y no resuelve el problema estructural, que no es otro que los abulenses pagan más por el mismo servicio que disfrutaban otras provincias mejor conectadas, más mimadas por sus gobiernos y más visibles en la agenda política.

El transporte en la provincia de Ávila lleva años siendo una asignatura pendiente. Y no es solo cuestión de precios, es también cuestión de horarios, de frecuencias, de calidad del servicio.

Nuestros vecinos no solo pagan caro...soportan trayectos largos, autobuses antiguos o servicios insuficientes en horarios clave. Sr, Mesón ¿Dónde están las exigencias del equipo de gobierno provincial en este terreno? Porque esta moción habla del precio, pero guarda silencio sobre todo lo demás.

Permítanme insistir: compartimos el fondo, pero echamos de menos valentía y coherencia. Lo que tenemos sobre la mesa es una petición puntual, improvisada, positiva pero insuficiente. Y lo que necesitamos es una política de transporte provincial de largo alcance.

Apoyaremos su moción, pero al mismo tiempo advertimos, no permitiremos que quede en un gesto vacío. El equipo de gobierno provincial debe asumir su parte de responsabilidad, debe dejar de excusarse en lo que haga o deje de hacer el Gobierno central, y debe trabajar con verdadera implicación, con planes serios, con visión de futuro. Solo así dejaremos de ser una provincia olvidada y podremos ofrecer a los abulenses la igualdad de oportunidades que tanto reclamamos.

Miren la única realidad que existe en esta provincia es que cada vez un joven de Casillas, Cebreros o El Hoyo de Pinares , tiene que gastarse más dinero para ir a la Universidad en Madrid, y está pagando la dejación del PP y del PSOE. Cada vez que un trabajador de El Tiemblo, Peguerinos o Sotillo de la Adrada ve cómo se encarece el billete de autobús sin que nadie le dé alternativas, está pagando la falta de compromiso real del PP y PSOE durante los últimos años.

Y cada vez que una empresa decide no instalarse en Ávila porque nuestras carreteras son insuficientes y nuestro ferrocarril es una vergüenza, lo que se está reflejando es el fracaso de ambos partidos que cuando les ha tocado gobernar, no han estado a la altura.

SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).- “Es cierto que usted y yo hablamos a la salida de la Comisión de Hacienda sobre la declaración institucional, y cuando hay un grupo político que no apoya una declaración institucional, el resto de grupos tenemos ya poco que decir, pero hablarse, se habló de este tema.

En cuanto a su moción, al Grupo Por Ávila en la Diputación nos parece una petición justa la que reivindican en esta moción. Pero también coja, si me permite decirlo.

Es bueno para los usuarios que se haya mediado con la Junta de Castilla y León para que bonifique un 25% del billete. Esperamos que esta ayuda a los viajeros se materialice cuanto antes, y estaremos vigilantes para que así sea. Pero también se nos queda coja la propuesta, señor Sánchez Mesón.

De entrada, hay una cosa que nos resulta extraña. Con tanto “hacer de intermediarios”, se les



ha olvidado que la Diputación Provincial también puede ayudar a los habitantes de esta provincia que viajan a Madrid. Así que les lanzamos esta pregunta que también les ha lanzado mi compañero del grupo VOX: ¿Qué va a hacer la Diputación de Ávila para que los viajeros de Ávila a Madrid de las líneas afectadas puedan adquirir billetes más asequibles, aparte de pedir bonificaciones a otros?

Les proponemos aquí, que habiliten una línea de ayudas a los viajeros de los pueblos y líneas afectados para bonificar el 10% del billete. Así, si lo sumamos al 25% al que se ha comprometido la Junta de Castilla y León y al 25% que esperamos que se consiga del Gobierno de España, el viajero solo tendría que abonar el 40% del importe total del billete. Entendemos que esta línea de ayudas de este 10% es viable, teniendo en cuenta la buena salud económica que atraviesa la institución.

Y como seguramente uno de sus argumentos sea que no es competencia de la Diputación, decirles que hay diputaciones vecinas, como la de Valladolid, que cuentan con su propio plan provincial de transporte, y colaboran con los viajeros para que les cueste menos.

Esta proposición tampoco incluye una reclamación histórica de buena parte de la provincia, y creemos que es muy necesaria. Como bien sabe, la sociedad abulense lleva años demandando que las comarcas abulenses colindantes con Madrid entren a formar parte del Consorcio de Transportes de esta comunidad autónoma vecina. Lo mismo que ocurre en Toledo y en Guadalajara.

¿Por qué la Comunidad de Castilla La Mancha, ha podido llegar a un acuerdo con la Comunidad de Madrid y su Consorcio de Transportes para incluir parte de estas provincias en las zonas tarifarias E-1 y E-2 y la Junta de Castilla y León no?

Dada la importancia de este asunto que beneficiaría a una parte de la provincia tanto económica como socialmente, creemos que es fundamental que se incluya en el petitum.

Y nos gustaría que se incluyeran estas aportaciones que les hacemos para que todos los grupos políticos pudiéramos llegar a esa unidad política que tanto nos demanda la sociedad abulense en reivindicaciones que afectan a nuestro día a día, como es el transporte y sus condiciones.

Por todo esto hemos registrado, con carácter premio, una enmienda transaccional solicitando que incluyan los siguientes puntos en el petitum:

- Que la Diputación bonifique en un 10% los billetes de autobús de las líneas a las que se hace referencia en esta proposición.
- Instar a la Comunidad de Castilla y León y a la Comunidad de Madrid para que, de manera urgente, acuerden que las comarcas abulenses colindantes con Madrid se incluyan en las zonas tarifarias correspondientes del Consorcio de Transportes de Madrid.”

SRA. IGLESIAS PARRA(PSOE).- “Esta moción pone de manifiesto lo que es ya un preocupante patrón de conducta del Partido Popular:

- La derivación de lo que son responsabilidades autonómicas hacia el gobierno central.



- Lo han hecho con los incendios, lo han hecho con la sanidad, lo han hecho con la Dana...Lo hacen cada vez que quieren ocultar los fallos en su gestión o lo que no es más que pura apatía. La apatía de un partido que lleva gobernando 40 años esta comunidad sin apenas mover un dedo por sus ciudadanos.

Efectivamente, la reciente subida del billete de autobús que conecta localidades del Alberche y Alto Tiétar con Madrid, perjudica gravemente a vecinos y trabajadores que dependen de este transporte para ir a sus centros de estudio, trabajos, etc..

Y la moción que nos presentan dice, de esta subida, que FUE DETERMINADA el pasado 1 de julio. FUE DETERMINADA. Parece que hubiera caído del cielo, que fuera una situación inevitable sin padre ni madre ni origen conocido.

Subida

- Pero resulta que esta subida ha sido determinada POR el Consorcio de Regional de Transportes de la Comunidad de Madrid.
- Una decisión estrictamente política.
- Y la ha tomado Madrid porque esta línea es de su titularidad y está gestionada por el consorcio.
- No es por tanto, competencia del estado en su gestión directa ni en sus fondos de bonificación estatales. Dicho de otro modo, jurídicamente el estado no tiene nada que ver.

Al no ser estatal, no se pueden aplicar las bonificaciones del estado. Al no ser autonómica de Castilla y León, no se pueden aplicar las bonificaciones de la Junta. Y, al no estar integradas en la zona tarifaria de Madrid, no se puede utilizar el abono transporte.

Ante este problema, la Junta quiere cubrir el expediente bonificando el 25% del billete.

- Cuando lo que tenía que haber hecho es haber negociado con Madrid la integración de estas líneas en la zona tarifaria.
- Como lo ha hecho Castilla La Mancha; localidades como Escalona u Ocaña están integradas en esa zona y sus vecinos pueden viajar a Madrid utilizando el abono transporte con descuentos o tarifas bonificadas.
- Si ellos pueden hacerlo, nosotros también. La diferencia no es técnica, la diferencia es que ellos tienen un gobierno que trabaja, se ocupa y se preocupa por el bienestar de sus ciudadanos.

Y, como la Junta no ha hecho sus deberes, quiere que el gobierno, como siempre, le salve la papeleta.

Pero la cosa es aún más inaceptable cuando la Junta ha renunciado a solicitar las ayudas estatales al transporte público. Es decir, el gobierno le daba dinero a la junta para transporte y la junta lo ha rechazado...La única comunidad autónoma, por cierto, que lo ha hecho.

¿Saben de cuánto dinero estamos hablando? De 3,4 millones en 2.024.



- ¿Están ustedes orgullosos de esta gestión?
- ¿No les causa rubor alguno venir ahora a pedir la ayuda del estado? Somos nosotros los borregos, señor presidente?

Si, como hemos explicado, jurídicamente no tiene encaje, el sentido común nos dice que las cosas no se hacen así, a golpe de problemas y metiendo siempre al gobierno por medio

- No he negociado con la comunidad de Madrid lo que tenía que negociar
- He rechazado dinero del estado que podía utilizar para bonificar este transporte
- No he hecho nada, y ahora le pido ayuda al estado.

No, las cosas no se hacen así.”

El Sr. Sánchez Mesón (PP) indica que no se ha producido respuesta a la propuesta de declaración institucional y se reafirma en la propuesta presentada por su grupo en los términos allí expuestos.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PP, “Sobre la bonificación del billete de autobús entre municipios abulenses y la Comunidad de Madrid” (2025-E-RC-6931 de 19.09.2025).

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diecinueve votos a favor (13 PP, 4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), seis votos en contra (6 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

ASUNTO ÚNICO.- Instar al Gobierno de España a adoptar las medidas presupuestarias necesarias y bonificar el billete entre los municipios de los valles del Alberche y del Tiétar, en la provincia de Ávila, y la Comunidad de Madrid, en aras de proteger el interés general y la igualdad de oportunidades.

15.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO PSOE: “Sobre Instalación de las “piedras del tropiezo” en memoria de las víctimas del nazismo en los municipios de la provincia donde estas personas nacieron” (2025-E-RE-10512 de 21.09.2025).



Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 24, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

La Sra. del Pozo Manso, diputada del grupo PSOE, introduce la moción presentada por su grupo “Sobre Instalación de las “piedras del tropiezo” en memoria de las víctimas del nazismo en los municipios de la provincia donde estas personas nacieron” (2025-E-RE- 10512 de 21.09.2025).

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Uno de los mayores, sino el mayor de los atropellos a los Derechos Humanos realizado en los últimos tiempos ha sido el genocidio producido durante la 2ª Guerra Mundial, por parte de Adolf Hitler, asesinando a miles y miles de personas en conocidos campos de concentración, donde se produjeron las mayores de las aberraciones y donde la mayoría de las personas que por allí pasaron terminaron muriendo después de sufrir multitud de maltratos y trabajos forzados, en las conocidas como “duchas” que en realidad eran cámaras de gas donde eran exterminados.

Aquellos que consiguieron sobrevivir, lo hicieron sufriendo todo tipo de torturas, castigos, trabajos forzados y humillaciones. Sobrevivieron en unas condiciones de vida que aún hoy en día arrojan dos preguntas existenciales; la primera cómo el ser humano es capaz resistir a tanto dolor no sólo físico si no también psicológico; y la segunda, cómo las personas son capaces de ser tan crueles con sus semejantes y someter a ese tipo de atrocidades a otras personas.

Por estos campos de concentración, pasaron principalmente judíos, aunque a medida que la guerra avanzaba, terminaron pasando por ellos personas de todas las nacionalidades y razas que no eran bien vistas por diferentes razones y no encajaban en el régimen fascista de Hitler.

En un fantástico trabajo realizado por alumnos y alumnas del Instituto de Educación Secundaria Jorge Santayana de la capital, se recoge un listado de vecinos abulenses que pasaron por esos campos de concentración.

En este estudio se recogen datos básicos pero fundamentales (fecha y localidad de nacimiento, nombre y apellidos, campos de concentración y de tránsito – donde estuvieron hasta llegar a aquéllos- y, por último, se reseña el final que sufrieron. Lamentablemente casi todos fallecieron (estos datos constan en el documento adjunto). Todos estos datos conforman un valioso mapa provincial de todas las víctimas; un total de 65 personas con origen en 39 localidades abulenses.

En memoria de todas estas personas que sufrieron la barbarie nazi, se están instalando las piedras “Stolpersteine”, traducidas al castellano como “piedras del tropiezo”. Esta iniciativa es obra del artista alemán GUNTER DEMNIG, encargado a través de una fundación de fabricar estos pequeños monumentos y de su instalación cuando se trata de la primera piedra en una localidad.

Estas piedras son cubos de cemento de 96 x 96 mm y una altura de 100 mm, recubiertos de una placa de latón donde consta generalmente la inscripción “Aquí vivió”, el nombre y



apellidos, año de nacimiento, año y lugar de deportación, y detalles del destino (muerto o asesinado) de la víctima. Se colocan en la acera junto a la casa donde nació o residió la víctima, si es conocida o, en su defecto, en un lugar público de la localidad, dejando levemente sobresaliendo de la acera la placa de latón de tal forma que puede ocasionar un pequeño tropiezo que provoque que el transeúnte se tenga que detener a leer lo que en ella pone. De ahí el nombre de las “piedras del tropiezo”.

Toda la información sobre su solicitud, instalación, donde solicitarlas, coste, etc. se puede encontrar en la página web oficial de la fundación de GUNTER DEMNIG, <https://www.stolpersteine.eu/>. Según la última consulta a esta página el coste por unidad es de 132 euros.

La historia está ahí para conocerla, recordarla y especialmente para que, en casos como éste, las personas tomen conciencia de lo que pasó y evitar así que vuelva a ocurrir.

Pero hay más factores que nos llevan a traer aquí hoy esta iniciativa: uno es que nunca se olvide a las víctimas y las atrocidades que con ellas se cometieron y el otro es apoyar las iniciativas de nuestros jóvenes estudiantes en proyectos trabajados y de calado histórico como éste. Entendemos desde el Partido Socialista que ponerse del lado de la formación y ayudar a la educación pública para culminar un trabajo de este tipo es un deber ineludible de una institución como la Diputación.

Desde el Grupo Socialista en coordinación con la I.E.S. Jorge Santayana de Ávila, queremos recalcar que son sus alumnos los creadores de este proyecto a nivel provincial (nosotros somos lo orgullosos transmisores de este fantástico trabajo).

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La Diputación muestra su total apoyo y reconocimiento a las víctimas y familiares del nazismo en nuestra provincia, su repulsa a todo lo acontecido en esos campos de concentración y lo hace en defensa de la libertad y los derechos humanos.

SEGUNDO.- Con base en el trabajo realizado por el I.E.S. Jorge Santayana se acuerda destinar la cuantía económica necesaria (132x65=8580 euros aproximadamente) para subvencionar la instalación de las “piedras del tropiezo” en recuerdo y homenaje a todas las personas abulenses que sufrieron esta situación, cada una en la localidad correspondiente, asumiendo esta institución con la aportación del I.E.S Jorge Santayana la coordinación, coste e instalación de todas ellas.

	Apellidos	Nombre	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Campos de tránsito	Campo de Concentración	Defunción Liberado Evadido
1	Acosta Castillo	Francisco	27-01-1913	La Rinconada. El Barraco	Stalag XI-A Altengrabow	Mauthausen	Liberado 5-05-1945
2	Argandona- González	José	20-2-1898	Salobral		Neuengamme	Defunción 27-1-1945





3	Asenjo San Román	Epifanio Francisco	6-04-1912	Cebreros	Stalag XI-A Altengrabow	Gusen (Mauthausen)	Defunción 14-12 1941
4	Bachiller Benito	Silvio	19-09-1898	Muñana	Vernet y Caserne Caffarelli	Dachau	Defunción 21-02-1945
5	Barajas de la Fuente	Leocadio	09-12-1897	Navarredonda de Gredos	Stalag XVII-B Gneisendorf, Austria	Mauthausen	Defunción 29-06-1942
6	Boso Sierra	Eusebio de	12-08-1903	Pedro Bernardo	Stalag IX-B Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 12-11-1941
7	Carrera Jiménez	Bartolomé	24-08-1905	Sotalbo	Frontstalag Belfort	Mauthausen	Defunción 10-11-1942
8	Castro Opazo	Gregorio	28-11-1915	Piedralaves	Stalag IX-B Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 20-09-1941
9	Contreras Chica Rio	Juan	22-05-1911	Chamartín		Hartheim	Defunción 2-10-1944
10	Cuesta Sánchez	Agapito	16-3-1909	Lanzahíta	Stalag IX-B Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 29-09-1941
11	Cuesta Sánchez	Crescencio	22-05-1913	Lanzahíta	Stalag IX-B Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 29-09-1941
12	Díaz García	José	7-09-1908	Salobral		Gusen (Mauthausen)	Defunción 30-11-1941
13	Díaz Jiménez	Celso	1906	Ávila	Compiègne	Dachau	Liberado 29-04-1945
14	Escribano Cano	Pablo	31-3-1917	Rasueros	Barcarés Frosnstalag	Mauthausen	Liberado 5-5-1945
15	García Hernández	Benito	6-7-1905	Narrillos del Álamo	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Ebensee	Liberado 6-5-1945
16	García Herráez	Evaristo	26-10-1909	El Fresno	Stalag XII-D Tréveris	Gusen (Mauthausen)	Defunción 10-12-1941
17	García Herráez	Guillermo	10-1-1915	El Fresno	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 10-12-1941
18	García Martín	Ignacio	1-2-1911	El Tiemblo	Stalag XII-A Hohenfels	Hartheim	Defunción 19-12-1941
19	García San Mateo	Pedro	22-2-1906	Navas del Marqués	Stalag XVII-A Kaisersteinbruch	Mauthausen	Defunción 8-5-1942
20	González	Enrique		Ávila	Agde	Neuengamme	Liberado
21	González Cabrero	Julio	16-2-1921	Cebreros	Frontstalag Anguleme	Gusen (Mauthausen)	Defunción 5-12-1942
22	González Díaz	Vicente	22-1-1908	Mijares	Stalag V-D Strasbourg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 4-3-1942
23	González Díaz	Carlos	4-11-1890	Cebreros	Frontstalag Anguleme	Gusen (Mauthausen)	Defunción 27-6-1941
24	González Jiménez	Leónidas	26-1-1917	Arévalo		Gusen (Mauthausen)	Defunción 23-7-1942
25	Grande Jiménez	Juan	16-5-1909	Navaluenga	Stalag V-D Strasbourg	Ebensee	Liberado 6-5-1945
26	Gutiérrez Sánchez	Demetrio	22-2-1915	Santa María del Arroyo	Stalag V-D Strasbourg	Ebensee	Liberado 6-5-1945
27	Hernández Mateos	Isidro		Solana de Ávila	Stalag XI-A Altengrabow	Mauthausen	Liberado 5-5-1945



28	Hernández Sánchez	Ángel	2-8-1915	San Martín de la Vega del Alberche	Stalag XVII-B Gneixendorf	Gusen (Mauthausen)	Defunción 13-8-1942
29	Herranz Martín	Andrés		Navalmoral	Fronstalag	Mauthausen	Liberado 11-10-1944
30	Herranz Iglesias	Ramiro	13-03-1918	Navalperal de Pinares	Stalag XII-D Tréveris	Steyr-Munichholz	Defunción 17-1-1943
31	Herrero Alonso	Feliciano	9-06-1900	Navaluenga	Stalags VII-C y XII-D Zagan y Tréveris	Gusen (Mauthausen)	Defunción 7-12-1941
32	Huertas Vaquero	Pedro	26-11-1903	Navalperal de Tormes	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Hartheim	Defunción 23-09-1941
33	Juan Peinado	Leoncio de	21-3-1919	Navahondilla	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 13-01-1942
34	Lastra	Daniel	13-1-1893	Ávila		Dachau	Liberado 29-4-1945
35	López Martín	Rufo	27-8-1907	Cantiveros	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 16-2-1942
36	López	Juan	18-11-1913	Ojos Albos		Neuengamme	Defunción 24-1-1945
37	Manzano Rodríguez	Vicente	26-8-1913	La Adrada	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Hartheim	Defunción 28-9-1941
38	Martín	Jerónimo	30-9-1909	Navaluenga	Pantin, París	Buchenwald	Defunción ?
39	Martín Blázquez	Teófilo	13-10-1908	Cuevas del Valle	Noet	Dachau	Liberado 29-4-1945
40	Mateos	María	14-4-1918	Casillas	Rennes	Ravensbrück y Flossenbürg	Liberada 23-4-1945
41	Molina Velázquez	Faustino	15-10-1891	Arévalo	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Hartheim	Defunción 29-9-1941
42	Moreno Luengo	Santiago	25-7-1893	Casillas	Stalag V-D Strasbourg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 6-12-1942
43	Muñoz Gómez	Esteban	26-12-1906	Mombeltrán	Stalag XI-A Altengrabow	Mauthausen	Defunción 27-11-1943
44	Nadal Salcedo	Nicolás	13-12-1898	Ávila	Stalag IX-A Trutzhain	Mauthausen	Defunción 28-11-1940
45	Navarro de la Fuente	Basilio	22-3-1908	Mombeltrán	Stalag XII_D Tréveris	Gusen (Mauthausen)	Defunción 21-1-1942
46	Pajares	Celestino	4-4-1892	Arévalo	Compiègne	Buchenwald	Liberado 11-4-1945
47	Pilar Meneses	Ángel	2-12-1918	Casa Vieja	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Hartheim	Defunción 29-9-1941
48	Pinto Navas	Feliciana	9-6-1914	El Barraco	Burdeos	Mauthausen	Liberada 22-4-1945
49	Quiliano Collado Rabadán	Roldán	8-7-1916	Pajares de Adaja	Stalag XII_D Tréveris	Mauthausen	Liberado 5-5-1945
50	Quirós Pablo	Juan	27-6-1907		Stalag V-D Strasbourg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 5-11-1941





51	Rivero Gallego	Mariano	2-7-1898	Espinosa de los Caballeros	Stalag V-D Strasbourg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 7-12-1941
52	Rodríguez Bragado	Ángel	1-3-1905	Cebreros	Stalag I-B Olsztynek	Hartheim	Defunción 18-12-1941
53	3 Rosado Gómez	Lucio	2-3-1904	Cebreros	Bordeaux	Flossenbürg	Defunción 2-1-1945
54	Salvador Grande	Ángel	11-7-1911	Navas del Marqués	Stalag XVII-A Kaisersteinbruch	Hartheim	Defunción 16-10-1942
55	Sánchez Bardera	Ceferino	26-8-1906	Pedro Bernardo	Stalag XII-D Tréveris	Gusen (Mauthausen)	Defunción 30-11-1941
56	Sánchez Bardera	Juan	6-5-1909	Pedro Bernardo	Stalag XII-D Tréveris	Gusen (Mauthausen)	Defunción 17-11-1941
57	Sánchez Díaz	José	18-9-1913	La Parra	Compiègne	Dachau	Desaparecido
58	Sánchez Fernández	Juan	15-10-1899	El Barraco	Compiègne	Buchenwald	Liberado 11-4-1945
59	Sánchez Izquierdo	Benito	14-3-1900	Neila de San Miguel	Stalag V-D Strasbourg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 31-8-1941
60	Sánchez López	Cándido	28-11-1917	Higuera de las Dueñas	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Mauthausen	Liberado 5-5-1945
61	San Martín López	Eladio	8-1-1919	Chamartín		Mauthausen	Liberado 5-5-1945
62	Sierra Sánchez	Pedro	27-4-1910		Stalag V-D Strasbourg	Mauthausen	Liberado 5-5-1945
63	Vega	Luciano de la	8-1-1904	Arévalo	Compiègne	Neuengamme	Defunción 5-12-1944
64	Velázquez Herrero	Félix	15-2 1915	Ávila	Stalag II-A Neubrandenburg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 29-11-1941
65	Zahonero Zafra	Benigno	3-4-1912	Casavieja	Stalag V-D Strasbourg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 1-1-1942

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).- Reconoce la labor del I.E.S “Jorge Santayana” y no manifiesta la intención de su voto hasta ver la defensa por parte de todos los grupos políticos, puesto que no conoce profundamente el fondo del asunto.

SR TORIBIO CARRERA (VOX).- “Señores del PSOE, lo que hoy traen aquí es nuevamente un ejercicio de cinismo e hipocresía política.

Vienen con palabras solemnes a condenar el nazismo, algo que todos compartimos, pero luego callan ante las atrocidades cometidas por sus aliados ideológicos y sus socios de gobierno.

Tienen ustedes una memoria selectiva, manipulada y al servicio del poder. Desde este grupo no aceptamos que se instrumentalice el dolor humano para fines partidistas. Señores del



PSOE, ya que hablan de derechos humanos

¿Para cuándo una moción en memoria de las víctimas de ETA? ¿No creen que desde esta Diputación no debemos olvidar a los más de 850 españoles asesinados por la banda terrorista? ¿Para cuándo una moción exigiendo que todavía hay cientos de crímenes sin resolver y familias que no han recibido justicia?

Ya se lo digo yo, para nunca, y no lo harán porque ustedes gobiernan con Bildu, los herederos políticos de esos asesinos. Pactan con quienes nunca han condenado el terrorismo, con quienes aún homenajean a criminales en las plazas del País Vasco.

Hablan de libertad, pero jamás han condenado la represión brutal del régimen de Nicolás Maduro, el dictador amigo de Zapatero, el socio político de su internacional socialista. Mientras los venezolanos mueren de hambre o encarcelados por pensar distinto, ahí ustedes callan....

Aún estoy esperando que condenen sin ambages el asesinato de Charle Kirt , Señora del Pozo.

Hablan de dignidad, pero miran hacia otro lado ante la persecución de cristianos en el norte de África, donde miles son asesinados por su fe. Callan y se arrodillan también cuando sus socios internacionales en Oriente Medio encarcelan, torturan y asesinan a homosexuales.

Callan cuando Hamas asesina a jóvenes israelíes en atentados terroristas. Ahí ya no hablan de derechos humanos, porque les incomoda, porque rompe su relato sectario.

Miren, lo que ustedes quieren es convertir a las víctimas en un arma política. Honran a unas y ocultan a otras. Exigen memoria para unos y silencio para otros. Eso no es defender derechos humanos, eso es manipularlos con un cinismo indignante.

Desde Vox lo tenemos claro: **CONDENAMOS TODO** totalitarismo, toda dictadura, todo terrorismo, venga de donde venga,

Por eso proponemos las siguientes enmiendas a su texto que no les incomodaran si ustedes de verdad defienden los derechos humanos.

Desde este Grupo les proponemos las siguientes enmiendas:

Modificación del punto primero que quedaría redactado de la siguiente forma:

“La Diputación muestra su total apoyo y reconocimiento a las víctimas y familiares del nazismo en nuestra provincia, y expresa su más firme condena al Holocausto judío, paradigma del crimen contra la humanidad. Asimismo, esta institución condena todos los crímenes cometidos por regímenes totalitarios durante el siglo XX, incluyendo los perpetrados por el comunismo soviético y otros regímenes de izquierda radical, cuyas víctimas merecen igual dignidad, reconocimiento y memoria.”

Incluir un punto tercero que señale:

Que la Diputación promoverá, en paralelo, actividades educativas, conmemorativas y divulgativas que recuerden a todas las víctimas de todos los regímenes totalitarios, incluidas



las del comunismo y de la represión soviética durante la Segunda Guerra Mundial, garantizando así una memoria completa, justa y no selectiva.”

No aceptar estas enmiendas es poner de manifiesto que su memoria está secuestrada por su sectarismo, por sus pactos con Bildu y por su complicidad con dictadores.

Mire señora del Pozo, pese a su sectarismo nunca votaré en contra de rendir un loable homenaje a ninguna víctima abulense.

Y a diferencia de ustedes, nunca cerraré los ojos ante otras víctimas dependiendo de su ideología o carnet político.

La realidad es que ustedes callan ante millones de víctimas del comunismo.

La realidad es que ustedes manipulan la memoria de la Guerra Civil, exaltando a unas víctimas y borrando a otras del relato, como si solo hubiera habido un bando culpable.

La realidad es que ustedes jamás hablan de las víctimas de ETA. Para ustedes, el dolor de esas familias no existe, porque sus socios de gobierno son herederos políticos de la banda terrorista.

¿Qué hacen ustedes cuando les pedimos que condenen a Bildu, sus socios en Navarra? En el Congreso, callan.

¿Y cuando les exigimos que rompan con quienes jamás han pedido perdón a las víctimas? ustedes se abrazan a ellos para mantenerse en el poder un minuto más. Eso señorías, es indecente.

Señorías del PSOE, la diferencia entre ustedes y VOX es clara: ustedes utilizan la memoria para dividir a los españoles; nosotros defendemos la memoria de todos, sin distinciones ideológicas.

Por todo lo anterior, nos vamos a abstener señores del PSOE.

SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).- “El filósofo, poeta y novelista vinculado con Ávila, Jorge Santayana, escribió en 1905 en su obra «La razón en el sentido común» que “Aquellos que no pueden recordar el pasado están condenados a repetirlo”.

Ignorar u olvidar la historia impide a individuos y sociedades construir un futuro mejor, ya que se pierden esas lecciones que podrían evitarnos la repetición de conflictos, muertes y desgracias.

Hoy en día más que nunca deberíamos reflexionar acerca de esta sentencia de Jorge Santayana ante lo que está ocurriendo y también ante lo que ocurrió en la Segunda Guerra Mundial, en la que, entre los millares de víctimas, también hubo abulenses que sufrieron persecución, deportación y, en su inmensa mayoría, muerte en los campos de concentración nazis.

Por eso queremos valorar especialmente el trabajo riguroso y comprometido realizado por el alumnado del I.E.S. que lleva el nombre del filósofo con el que comenzaba mi intervención,



Jorge Santayana.

Queremos reconocer públicamente su aportación, ya que son ejemplo de cómo la educación y la investigación sirven para construir ciudadanía y fortalecer los valores democráticos. ¡Enhorabuena!

No hablamos únicamente de un gesto simbólico, como es el de colocar esas piedras... Hablamos de memoria, de dignidad y de justicia hacia 65 hombres y mujeres de 39 localidades de nuestra provincia cuyos nombres, trayectorias y destinos han sido rescatados del olvido por estos alumnos.

No se trata de mirar atrás con rencor, sino de honrar a quienes padecieron el horror nazi, y de reforzar el compromiso colectivo en nuestra provincia con los derechos humanos, la libertad y la tolerancia.

Son un recordatorio silencioso pero firme de que nunca más deberían repetirse episodios de odio, intolerancia y exterminio.

Por ello, desde Por Ávila apoyamos la propuesta de asumir desde esta Diputación la financiación y coordinación de la colocación de estas 65 placas en las localidades correspondientes, en colaboración con los ayuntamientos y el propio centro educativo impulsor.

No sabemos si sería posible que alguno de los artesanos latoneros de nuestra provincia se hiciera cargo de la confección de estas piedras... o es el artista alemán Gunter Demnig el que necesariamente las ha de elaborar.

En todo caso, entendemos que se trata de una inversión modesta en términos económicos, pero de un valor incalculable para la memoria y la identidad democrática de nuestra provincia. Algo que tiene que ser un deber compartido de todas las instituciones y de toda la sociedad abulense.

Por eso votaremos a favor.”

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Felicita a los alumnos y profesores del I.E.S “Jorge Santayana” por el excelente trabajo realizado.

El tercer Reich cometió la mayor barbarie de la humanidad en el siglo XX como consecuencia de la degeneración del Partido Nacional Socialista Obrero Alemán. No existe manera de saber cuántos millones de personas fueron asesinadas en ese holocausto, en torno a 11 millones, de los cuales muchos de ellos fueron niños. Opina que el recuerdo hacia los vecinos de la provincia de Ávila, que fueron víctimas de la represión y los campos de concentración nazis, es una iniciativa excelente. Su voto será a favor de la moción, pero hace una pequeña salvedad al respecto: puesto que la colocación de “las piedras del tropiezo” se hará en las vías públicas de los municipios, se precisará de la autorización del ayuntamiento al ser objeto de competencia municipal; debe tenerse en cuenta para luego no tener que subsanar la actuación.

Termina su intervención reconociendo nuevamente la buena labor de investigación y el trabajo



realizado por el I.E.S “Jorge Santayana”.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE, “Sobre Instalación de las “pedras del tropiezo” en memoria de las víctimas del nazismo en los municipios de la provincia donde estas personas nacieron” (2025-E-RE-10512 de 21.09.2025).

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, veinticuatro votos a favor (13 PP, 6 PSOE, 4 XAV y 1 d.n.a), ningún voto en contra y una abstención (1 VOX), que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: La Diputación muestra su total apoyo y reconocimiento a las víctimas y familiares del nazismo en nuestra provincia, su repulsa a todo lo acontecido en esos campos de concentración y lo hace en defensa de la libertad y los derechos humanos.

SEGUNDO: Con base en el trabajo realizado por el I.E.S. Jorge Santayana se acuerda destinar la cuantía económica necesaria (132x65=8580 euros aproximadamente) para subvencionar la instalación de las “pedras del tropiezo” en recuerdo y homenaje a todas las personas abulenses que sufrieron esta situación, cada una en la localidad correspondiente, asumiendo esta institución con la aportación del I.E.S Jorge Santayana la coordinación, coste e instalación de todas ellas.

	Apellidos	Nombre	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Campos de tránsito	Campo de Concentración	Defunción Liberado Evadido
1	Acosta Castillo	Francisco	27-01-1913	La Rinconada. El Barraco	Stalag XI-A Altengrabow	Mauthausen	Liberado 5-05-1945
2	Argandona-González	José	20-2-1898	Salobral		Neuengamme	Defunción 27-1-1945
3	Asenjo San Román	Epifanio Francisco	6-04-1912	Cebreros	Stalag XI-A Altengrabow	Gusen (Mauthausen)	Defunción 14-12 1941
4	Bachiller Benito	Silvio	19-09-1898	Muñana	Vernet y Caserne Caffarelli	Dachau	Defunción 21-02-1945
5	Barajas de la Fuente	Leocadio	09-12-1897	Navarredonda de Gredos	Stalag XVII-B Gneisendorf, Austria	Mauthausen	Defunción 29-06-1942
6	Boso Sierra	Eusebio de	12-08-1903	Pedro Bernardo	Stalag IX-B Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 12-11-1941





7	Carrera Jiménez	Bartolomé	24-08-1905	Sotalbo	Frontstalag Belfort	Mauthausen	Defunción 10-11-1942
8	Castro Opazo	Gregorio	28-11-1915	Piedralaves	Stalag IX-B Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 20-09-1941
9	Contreras Chica Rio	Juan	22-05-1911	Chamartín		Hartheim	Defunción 2-10-1944
10	Cuesta Sánchez	Agapito	16-3-1909	Lanzahíta	Stalag IX-B Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 29-09-1941
11	Cuesta Sánchez	Crescencio	22-05-1913	Lanzahíta	Stalag IX-B Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 29-09-1941
12	Díaz García	José	7-09-1908	Salobral		Gusen (Mauthausen)	Defunción 30-11-1941
13	Díaz Jiménez	Celso	1906	Ávila	Compiègne	Dachau	Liberado 29-04-1945
14	Escribano Cano	Pablo	31-3-1917	Rasueros	Barcarés Frosnstalag	Mauthausen	Liberado 5-5-1945
15	García Hernández	Benito	6-7-1905	Narrillos del Álamo	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Ebensee	Liberado 6-5-1945
16	García Herráez	Evaristo	26-10-1909	El Fresno	Stalag XII-D Tréveris	Gusen (Mauthausen)	Defunción 10-12-1941
17	García Herráez	Guillermo	10-1-1915	El Fresno	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 10-12-1941
18	García Martín	Ignacio	1-2-1911	El Tiemblo	Stalag XII-A Hohenfels	Hartheim	Defunción 19-12-1941
19	García San Mateo	Pedro	22-2-1906	Navas del Marqués	Stalag XVII-A Kaisersteinbruch	Mauthausen	Defunción 8-5-1942
20	González	Enrique		Ávila	Agde	Neuengamme	Liberado
21	González Cabrero	Julio	16-2-1921	Cebreros	Frontstalag Anguleme	Gusen (Mauthausen)	Defunción 5-12-1942
22	González Díaz	Vicente	22-1-1908	Mijares	Stalag V-D Strasbourg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 4-3-1942
23	González Díaz	Carlos	4-11-1890	Cebreros	Frontstalag Anguleme	Gusen (Mauthausen)	Defunción 27-6-1941
24	González Jiménez	Leónidas	26-1-1917	Arévalo		Gusen (Mauthausen)	Defunción 23-7-1942
25	Grande Jiménez	Juan	16-5-1909	Navaluenga	Stalag V-D Strasbourg	Ebensee	Liberado 6-5-1945
26	Gutiérrez Sánchez	Demetrio	22-2-1915	Santa María del Arroyo	Stalag V-D Strasbourg	Ebensee	Liberado 6-5-1945
27	Hernández Mateos	Isidro		Solana de Ávila	Stalag XI-A Altengrabow	Mauthausen	Liberado 5-5-1945
28	Hernández Sánchez	Ángel	2-8-1915	San Martín de la Vega del Alberche	Stalag XVII-B Gneixendorf	Gusen (Mauthausen)	Defunción 13-8-1942
29	Herranz Martín	Andrés		Navalmoral	Fronstalag	Mauthausen	Liberado 11-10-1944
30	Herranz Iglesias	Ramiro	13-03-1918	Navalperal de Pinares	Stalag XII-D Tréveris	Steyr-Munichholz	Defunción 17-1-1943
31	Herrero Alonso	Feliciano	9-06-1900	Navaluenga	Stalags VII-C y XII-D Zagan y Tréveris	Gusen (Mauthausen)	Defunción 7-12-1941





32	Huertas Vaquero	Pedro	26-11-1903	Navalperal de Tormes	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Hartheim	Defunción 23-09-1941
33	Juan Peinado	Leoncio de	21-3-1919	Navahondilla	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 13-01-1942
34	Lastra	Daniel	13-1-1893	Ávila		Dachau	Liberado 29-4-1945
35	López Martín	Rufo	27-8-1907	Cantiveros	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Gusen (Mauthausen)	Defunción 16-2-1942
36	López	Juan	18-11-1913	Ojos Albos		Neuengamme	Defunción 24-1-1945
37	Manzano Rodríguez	Vicente	26-8-1913	La Adrada	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Hartheim	Defunción 28-9-1941
38	Martín	Jerónimo	30-9-1909	Navaluenga	Pantin, Paris	Buchenwald	Defunción ?
39	Martín Blázquez	Teófilo	13-10-1908	Cuevas del Valle	Noet	Dachau	Liberado 29-4-1945
40	Mateos	María	14-4-1918	Casillas	Rennes	Ravensbrück y Flossenbürg	Liberada 23-4-1945
41	Molina Velázquez	Faustino	15-10-1891	Arévalo	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Hartheim	Defunción 29-9-1941
42	Moreno Luengo	Santiago	25-7-1893	Casillas	Stalag V-D Strasbourg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 6-12-1942
43	Muñoz Gómez	Esteban	26-12-1906	Mombeltrán	Stalag XI-A Altengrabow	Mauthausen	Defunción 27-11-1943
44	Nadal Salcedo	Nicolás	13-12-1898	Ávila	Stalag IX-A Trutzhain	Mauthausen	Defunción 28-11-1940
45	Navarro de la Fuente	Basilio	22-3-1908	Mombeltrán	Stalag XII_D Tréveris	Gusen (Mauthausen)	Defunción 21-1-1942
46	Pajares	Celestino	4-4-1892	Arévalo	Compiègne	Buchenwald	Liberado 11-4-1945
47	Pilar Meneses	Ángel	2-12-1918	Casa Vieja	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Hartheim	Defunción 29-9-1941
48	Pinto Navas	Feliciana	9-6-1914	El Barraco	Burdeos	Mauthausen	Liberada 22-4-1945
49	Quiliano Collado Rabadán	Roldán	8-7-1916	Pajares de Adaja	Stalag XII_D Tréveris	Mauthausen	Liberado 5-5-1945
50	Quirós Pablo	Juan	27-6-1907		Stalag V-D Strasbourg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 5-11-1941
51	Rivero Gallego	Mariano	2-7-1898	Espinosa de los Caballeros	Stalag V-D Strasbourg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 7-12-1941
52	Rodríguez Bragado	Ángel	1-3-1905	Cebreros	Stalag I-B Olsztynek	Hartheim	Defunción 18-12-1941
53	3 Rosado Gómez	Lucio	2-3-1904	Cebreros	Bordeaux	Flossenbürg	Defunción 2-1-1945
54	Salvador Grande	Ángel	11-7-1911	Navas del Marqués	Stalag XVII-A Kaisersteinbruch	Hartheim	Defunción 16-10-1942
55	Sánchez Bardera	Ceferino	26-8-1906	Pedro Bernardo	Stalag XII-D Tréveris	Gusen (Mauthausen)	Defunción 30-11-1941





56	Sánchez Bardera	Juan	6-5-1909	Pedro Bernardo	Stalag XII-D Tréveris	Gusen (Mauthausen)	Defunción 17-11-1941
57	Sánchez Díaz	José	18-9-1913	La Parra	Compiègne	Dachau	Desaparecido
58	Sánchez Fernández	Juan	15-10-1899	El Barraco	Compiègne	Buchenwald	Liberado 11-4-1945
59	Sánchez Izquierdo	Benito	14-3-1900	Neila de San Miguel	Stalag V-D Strasbourg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 31-8-1941
60	Sánchez López	Cándido	28-11-1917	Higuera de las Dueñas	Stalag XI-B Bad Fallingbostel	Mauthausen	Liberado 5-5-1945
61	San Martín López	Eladio	8-1-1919	Chamartín		Mauthausen	Liberado 5-5-1945
62	Sierra Sánchez	Pedro	27-4-1910		Stalag V-D Strasbourg	Mauthausen	Liberado 5-5-1945
63	Vega	Luciano de la	8-1-1904	Arévalo	Compiègne	Neuengamme	Defunción 5-12-1944
64	Velázquez Herrero	Félix	15-2 1915	Ávila	Stalag II-A Neubrandenburg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 29-11-1941
65	Zahonero Zafra	Benigno	3-4-1912	Casavieja	Stalag V-D Strasbourg	Gusen (Mauthausen)	Defunción 1-1-1942

16.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO PSOE: “Para la reforma y refuerzo integral del servicio de prevención y extinción de incendios forestales” (2025-E-RE-10512 de 21.09.2025).

Desfavorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 15, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Sra. Iglesias Parra, portavoz del grupo PSOE, introduce la moción presentada por su grupo “Para la reforma y refuerzo integral del servicio de prevención y extinción de incendios forestales” (2025-E-RE-10512 de 21.09.2025).

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Tras los grandes incendios forestales de 2021 y 2022, de los que Ávila fue triste protagonista, la Junta no tomó nota de nada, no corrigió nada, repitiéndose en este verano de 2025 la misma negligente gestión que ha convertido nuestra comunidad autónoma en un auténtico infierno.

Si las consecuencias no han sido peores, ha sido gracias a los profesionales y voluntarios del precario operativo autonómico, al apoyo de otras comunidades autónomas y de la Administración del Estado (UME, Ejército y Protección Civil), así como de nuestros Ayuntamientos y resto de administraciones locales y sus poblaciones. Sin duda, todos ellos merecen un reconocimiento especial por tanto esfuerzo y la trascendental labor realizada para sofocar los graves incendios sufridos.

Nuestra gran superficie forestal, unida a la emergencia climática y la despoblación, exigen que



nos dotemos de un servicio de prevención y extinción de incendios y de emergencias eficaz en Castilla y León, en el marco de un Pacto Estatal frente a los efectos de la Emergencia Climática. Este servicio está considerado esencial por el Estatuto de Autonomía y, desde la ley 4/2007, de Protección Ciudadana, su prestación debe garantizarse a toda la ciudadanía independiente del lugar donde residan.

Estamos hablando de servicios que afectan a la seguridad de las personas, de sus bienes y el medio ambiente. Para que se eficiente se requiere coordinación y dotación suficiente de medios entre las diferentes administraciones, tal como ha propuesto el Gobierno de España.

Uno de los mayores exponentes del fracaso de casi cuarenta años de gobiernos del Partido Popular al frente de la Junta de Castilla y León lo encontramos en las enormes desigualdades que existen dentro de nuestra propia Comunidad Autónoma e incluso dentro de las propias provincias que la componen. El déficit de medios materiales y sobre todo humanos con los que cuenta el servicio de bomberos y bomberas en Castilla y León, prácticamente inexistente en varias provincias, genera un riesgo inadmisibles para las personas y los bienes, así como una gravísima inseguridad jurídica.

Tenemos una gran carencia de profesionales. Aunque el voluntariado desempeña un papel muy valioso no se puede abusar de su compromiso y hacer recaer sobre sus hombros gran parte del peso de este servicio esencial. Lo dice la ley, y lo han dicho los tribunales: estas funciones deben recaer en bomberos y bomberas profesionales, como agentes de la autoridad.

Desde noviembre de 2.024 contamos con una ley nacional, el Estatuto Básico de los Bomberos Forestales, que obliga a las Comunidades Autónomas a reconocer la figura del bombero forestal, dotar plantillas suficientes y estables y garantizar su formación y seguridad. Castilla y León sigue sin adaptar su normativa, manteniendo el operativo en una absoluta precariedad.

A esto se suma la falta de planificación, como demuestra la anulación del Plan Sectorial de Emergencias, aprobado con más de 15 años de retraso, y la negativa de la Junta a cumplir con otras previsiones de la Ley 4/2007, especialmente la creación del Consorcio Autonomico de Bomberos y la Escuela Autonómica de formación.

La falta de cofinanciación por parte de la Junta de Castilla y León a las diputaciones provinciales y ayuntamientos de más de 20000 habitantes para la dotación y prestación del servicio esencial de extinción de incendios y emergencias constituye un claro incumplimiento de la legislación vigente. Esto genera diferencias entre los ciudadanos, que pueden quedar totalmente desasistidos ante situaciones de emergencia, agravando la vulnerabilidad de nuestro medio rural, como se ha vuelto a evidenciar en 2.025.

Cabe recordar que este servicio esencial no sólo actúa en caso de incendios sino también en accidentes de tráfico, inundaciones, temporales, catástrofes naturales y otras emergencias, siendo crucial para salvar vidas y minimizar daños.

Después de un verano aterrador, con miles de vecinos y vecinas desalojados de sus pueblos, centenares de viviendas incendiadas, comarcas y patrimonio medioambiental y cultural de



valor universal afectados, se evidencia que la gestión de la Junta ha sido incapaz siquiera de atenuar los efectos inevitables de los incendios forestales en un contexto de emergencia climática incuestionable.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- hacer llegar nuestro más sentido pésame a los familiares y seres queridos de las víctimas mortales de los grandes incendios forestales de 2025 en Castilla y León y nuestro deseo de una pronta recuperación para los heridos.

2º.- manifestar nuestra solidaridad a los ayuntamientos, vecinas y vecinos afectados por los grandes incendios forestales sufridos a lo largo del verano de 2025 en Castilla y León.

3º.- Instar a la Junta de Castilla y León a:

3.1.- Adherirse al Pacto de Estado frente a la Emergencia Climática propuesto por el Gobierno de España.

3.2.- Transformar el actual dispositivo en un operativo público y permanente de prevención y extinción de incendios, con brigadas de investigación y equipos de élite en todas las provincias y crear el Consorcio Autonómico de Bomberos.

3.3.- Planificar la reimplantación de ganadería extensiva.

3.4.- Dotar recursos para limpieza de montes, cortafuegos y reforestación.

3.5.- Creación de un fondo forestal con el 50% de los fondos de aprovechamientos forestales, la cofinanciación autonómica del servicio y el reconocimiento de la categoría de bombero/a forestal.

3.6.- Establecer el mecanismo de colaboración con las Diputaciones Provinciales para garantizar el abastecimiento de agua en cantidad y calidad a la población y su actividad socioeconómica en los municipios afectados por los incendios forestales de 2025.

3.7.- A la elaboración y aprobación del Plan Sectorial previsto en la Ley 4/2007 de Protección Ciudadana de Castilla y León con la participación y visto bueno de la Federación Regional de Municipios y Provincias antes del 31 de diciembre de 2025.”

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).- Se muestra de acuerdo con la mayoría de los aspectos que se derivan de la moción presentada por el grupo PSOE, pero opina que no debe utilizarse la palabra “negligencia”.

Se dirige a la Sra. Iglesias Parra (PSOE) y dice que entra en una contradicción al agradecer ahora la labor de los voluntarios y en otras ocasiones opinar que estos no deben apagar



fuegos. Por otra parte, se muestra conforme con la portavoz socialista en que los que colaboran en la extinción de los incendios, de forma diversa, merecen un especial reconocimiento; por su parte se lo reconoce.

Está de acuerdo con las dos primeras propuestas de la moción y en general con las que se derivan de la tercera, pero en el apartado 3.3 se pregunta cómo quiere el Gobierno Central planificar la reimplantación de ganadería extensiva, ¿recortando las ayudas a la ganadería extensiva? ¿de la misma forma que apoyan ustedes a la Comunidad Europea en la reforma de la PAC, con un recorte de entre un 20 y un 30%?.

SR. TORIBIO CARRERA (VOX).- "Tras leer detenidamente su moción, desde este Grupo podemos concluir que el PSOE nos trae una moción cargada de discursos grandilocuentes, pero hueca de realismo y plagada de ideología.

Mire señora Iglesias, nadie discute la gravedad de los incendios ni el deber de recordar a las víctimas, de apoyar a los municipios afectados o reconocer el trabajo heroico de profesionales y voluntarios. Eso es incuestionable.

El problema es que, como casi siempre, el PSOE aprovecha la tragedia para meter su receta mágica, más consignas verdes, más burocracia y más centralización del poder en manos de sus jefes en Madrid.

El punto 3.1, que insta a la Junta a adherirse al llamado Pacto de Estado frente a la Emergencia Climática, es un claro ejemplo de posturo ideológico.

Se trata de un instrumento del Gobierno de Sánchez diseñado no para proteger nuestros montes, sino para encadenar a las comunidades autónomas a las políticas verdes impuestas desde Bruselas, esas que asfixian al campo y han demostrado ser ineficaces. De nada sirve firmar pactos en los despachos cuando lo que necesitamos son más medios, más inversión y menos dogmatismo climático fanático.

Lo mismo ocurre con el 3.2, donde se cuela la creación de un Consorcio Autonómico de Bomberos. Otro chiringuito administrativo que lo único que haría sería generar duplicidades, burocracia y, por supuesto, cargos políticos bien pagados. Castilla y León no necesita más estructuras de poder: necesita coordinación real con las diputaciones y municipios, recursos materiales y humanos suficientes, y un operativo profesional estable.

El PSOE critica al PP por su gestión en los incendios, pero olvidan que cuando ellos gobiernan a nivel nacional, los incendios se apagan igual con la precariedad de siempre.

¿Dónde están las inversiones de los Presupuestos Generales del Estado para Castilla y León? ¿Dónde están los refuerzos prometidos en la UME? Hablan mucho de solidaridad, pero en los números, Ávila y CYL siempre salen perdiendo.

En resumen: la moción mezcla puntos razonables con pura ideología, e intenta usar una tragedia para colar un programa político.

Por ello, les propongo, las siguientes enmiendas a su texto:

1. Mantener los puntos 1º y 2º (lo referente al pésame y la solidaridad con los



afectados), que son de justicia.

2. Eliminar el punto 3.1. Rechazamos la adhesión al Pacto de Estado frente a la Emergencia Climática porque no aporta soluciones reales, solo genera obligaciones ideológicas y propaganda.
3. Modificar el punto 3.2. Sustituir la mención al Consorcio Autonómico de Bomberos por: “Reforzar el operativo autonómico de prevención y extinción de incendios con plantillas profesionales estables, equipamiento moderno y coordinación con diputaciones y ayuntamientos, garantizando la cobertura en todas las provincias.”
4. Reformular el punto 3.3. En lugar de un vago “planificar la reimplantación de ganadería extensiva”, incluir: “Impulsar programas concretos de apoyo a la ganadería extensiva como herramienta de prevención de incendios, vinculando las ayudas a prácticas de mantenimiento del monte y limpieza de pastos.”
5. Mantener el 3.4 y 3.5 con un matiz: exigir que la cofinanciación autonómica sea clara y verificable, para evitar que se repita el abandono actual de su gobierno.
6. Modificar el 3.6 para priorizar la inversión en infraestructuras hídricas estables, no solo medidas puntuales tras emergencias.
7. Mantener el 3.7 pero exigir plazos realistas y financiación clara. Basta ya de planes que se aprueban tarde o sin presupuesto.

O atienden nuestras reivindicaciones, o si saben contar, no cuenten con este grupo.

Apoyaremos una moción útil, pero no seremos cómplices de convertir la Diputación de Ávila en una sucursal de la Moncloa, ni en una máquina de propaganda verde.

Lo que necesitamos son soluciones reales, profesionales y financiación, no declaraciones ideológicas que no apagan incendios.

Señorías, no nos sorprende la negativa del PSOE a aceptar nuestras enmiendas. Era de esperar señora Iglesias. Ustedes no quieren mejorar nada, no buscan soluciones, buscan consignas.

Y lo más grave: vuelven a utilizar una tragedia, los incendios que han asolado Ávila y buena parte de Castilla y León, para meter su discurso ideológico y para tapar las vergüenzas de su jefe en la Moncloa.

Miren, los incendios del verano de 2025 no se apagan con proclamas sobre “emergencia climática”. No se sofocan con ruedas de prensa ni con mociones escritas en los despachos de Ferraz.

Los incendios se combaten con medios materiales, con profesionales, con planificación y con recursos. ¿Y qué nos ha dado el Gobierno de Sánchez? Nada. Ávila ha ardido mientras Pedro Sánchez negociaba con independentistas y golpistas sus presupuestos, mientras repartía dinero a sus socios y mientras miraba hacia otro lado cuando Castilla y León clamaba ayuda.



Hoy nos traen una moción para adherirnos al “Pacto de Estado frente a la Emergencia Climática”. ¿Saben lo que es eso? Un catecismo climático que no trae ni un solo euro para Ávila, ni un solo camión más, ni un solo bombero más. Solo titulares, solo propaganda. Y ustedes lo saben, pero lo repiten porque están atrapados en su obediencia ciega a Sánchez.

Lo que necesita Ávila y CyL son camiones que funcionen, cuadrillas permanentes, helicópteros en cada provincia y planes reales de prevención. Pero claro, eso cuesta dinero, y su Gobierno prefiere gastarlo en comprar voluntades parlamentarias en lugar de invertir en Castilla y León.

Dada su negativa, desde este grupo no vamos a apoyar una moción que pretende lavar la cara de Sánchez mientras nuestros montes ardían. No vamos a ser cómplices de su hipocresía. Ustedes prefieren repetir dogmas, nosotros preferimos exigir soluciones reales.

SR. JIMÉNEZ JIMÉNEZ (XAV).- “Lamentamos profundamente las pérdidas materiales y humanas que han sufrido nuestros pueblos y sus habitantes con motivo de los incendios de este verano en Ávila, y en toda España.

Y desde el Grupo de Por Ávila, también queremos poner sobre la mesa el enorme esfuerzo que están haciendo los municipios afectados para sobreponerse a los devastadores efectos del fuego, una labor que necesita todo el apoyo institucional posible. Apoyo, pero no solamente como un gesto, que está bien; pero necesitan un apoyo real y acorde a las necesidades de los afectados.

Nuestra solidaridad, desde la Diputación Provincial de Ávila, debería ir mucho más allá y animo a todos grupos políticos a que tratemos este asunto con seriedad y profundidad para ayudar a los pueblos afectados por los incendios a afrontar estos próximos meses de la mejor manera posible.

El hecho de que Ávila haya vuelto a arder este verano nos ha encogido el corazón. No podemos consentir que ver nuestros montes quemarse deje de ser algo excepcional para convertirse en la foto fija de cada verano, mientras el operativo contra incendios sigue siendo temporal, precario y desbordado.

Señora Iglesias, estamos de acuerdo respecto a los dos primeros puntos de esta proposición. Sobre el tercer punto, saben ustedes que algunas de las reivindicaciones que se incluyen ya las hemos solicitado en las Cortes de Castilla y León, como la creación de un consorcio autonómico de bomberos.

También respaldamos la creación de un operativo regional de prevención y extinción de incendios que sea permanente durante todo el año. El reconocimiento de la categoría de bombero forestal es otra de las reivindicaciones en las que coincidimos. Y, por supuesto, la limpieza ordenada de los montes y de los cortafuegos.

Ya les adelantamos, señores diputados del Grupo Socialista, que vamos a apoyar su moción porque creemos que es importante que desde las diputaciones provinciales también se haga un llamamiento a la Junta de Castilla y León para que mejore el operativo y las condiciones laborales de quien en este operativo trabaja.



Porque por lo visto, da igual que este asunto se trate en las Cortes regionales cada año, y muchas veces, porque hemos visto que los resultados siguen siendo los mismos, año tras año.”

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Presenta el grupo socialista de esta Diputación Provincial una moción en la que ya están haciendo campaña electoral, demonizando a la Junta de Castilla y León y a su presidente, el Sr. Mañueco, con el único objetivo de obtener de manera populista votos.

El Presidente de la Junta de Castilla y León compareció el pasado 29 de mayo en las Cortes, comprometiéndose a aumentar el presupuesto del plan contra incendios hasta 200 millones de euros, lo que permitiría una respuesta rápida y eficaz ante las desgracias derivadas de los incendios. Por otra parte, el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León ha aprobado ayudas de 185.000 euros para las personas que han perdido sus casas, 500 euros a aquellas que se han visto desplazadas o desalojadas y 5.500 euros, como ayuda única, para agricultores y ganaderos que han tenido pérdidas en sus explotaciones; esta última cantidad también se ha aprobado para empresas micropymes y autónomos que se han visto afectados en su negocio.

La Sra. Iglesias hace referencia a la mala gestión de los incendios forestales y al cambio climático, se pregunta cuándo piensan que realmente ha llegado ese cambio a la provincia de Ávila y aporta diversos datos estadísticos que ponen de manifiesto que el número de hectáreas fluctúa de unos años a otros, por lo que no queda claro en qué momento se produce ese cambio climático.

Se muestra solidario con las personas afectadas en Castilla y León y el resto de España y apoya la labor de la Junta, que incrementa el presupuesto para las dotaciones de extinción de incendios y va a escuchar a todos los afectados para poner en marcha iniciativas útiles; además, se va a aprobar la regulación de la planificación y ordenación forestal en los montes de la Comunidad y se pondrá en marcha un plan especial de repoblación forestal, no solo para las áreas afectadas por el fuego sino a nivel general.

Se muestra a favor de un pacto de estado para las emergencias por incendios forestales y su prevención, no lo está por la celebración de una conferencia sobre el cambio climático. Por otra parte, recuerda que las administraciones públicas no pueden consorciarse en determinadas competencias en la extinción de los incendios, por el contrario, sí puede trabajarse en la creación del cuerpo de bomberos forestales, siempre que cumplan con los requisitos legales para adquirir la condición.

Afirma que la mayoría de los incendios sufridos en la provincia de Ávila se debe a causas humanas (el 95% de los casos), la mayoría son provocados (el 55%); es por ello que deben colocarse cámaras de vigilancia en montes y bosques, incrementar los medios aéreos y transformar las brigadas terrestres existentes en helitransportadas, rápidas y ágiles.

Por estos motivos, no van a apoyar la moción.

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.



Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE, “Para la reforma y refuerzo integral del servicio de prevención y extinción de incendios forestales” (2025-E- RE-10512 de 21.09.2025)

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, diez votos a favor (6 PSOE y 4 XAV), quince votos en contra (13 PP, 1 VOX y 1 d.n.a) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

RECHAZAR la moción urgente presentada por el grupo PSOE “Para la reforma y refuerzo integral del servicio de prevención y extinción de incendios forestales”.

(Antes de pasar al siguiente punto del orden del día, el Sr. Presidente autoriza un receso en el desarrollo de la sesión, de 14:05 a 14:13 horas).

17.- MOCIONES AL PLENO: MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO VOX: “Para para el fomento y la creación de un fondo provincial de apoyo a la natalidad” (2025-E-RE-10522 de 22.09.2025).

Desfavorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 6, En contra: 19, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

El Sr. Toribio Carrera, portavoz del grupo VOX, introduce la moción presentada por su grupo “Para para el fomento y la creación de un fondo provincial de apoyo a la natalidad” (2025-E-RE-10522 de 22.09.2025).

Dicha moción propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La familia es la unidad básica a través de la cual se estructura nuestra sociedad, constituyéndose como un espacio de libertad, valores y cohesión. Desde las diferentes Administraciones e Instituciones públicas se debe trabajar a través de políticas transversales que den respuesta a las necesidades y problemas que presentan las familias españolas ante los nuevos retos sociales, culturales y económicos, con especial atención a medidas orientadas al apoyo de la natalidad, a la maternidad y la conciliación laboral, especialmente en el medio rural.

En una provincia como Ávila, con una marcada realidad rural, la familia no solo es la base de la vida social, sino también un pilar para la supervivencia de nuestros municipios y la conservación de nuestra identidad.

Desgraciadamente, las familias de nuestra provincia padecen las consecuencias de la inflación, el aumento de los costes de la energía, los combustibles y los alimentos básicos, lo



que genera una presión económica que afecta directamente a quienes deciden tener hijos. Esta realidad incide en la baja natalidad, que constituye uno de los principales factores de la despoblación de nuestros municipios.

La situación demográfica de Ávila es especialmente preocupante:

- En los seis primeros meses de 2025, los nacimientos en Ávila descendieron un 3,2%, con 419 alumbramientos frente a 433 del mismo periodo de 2024, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).
- A lo largo de 2024 se registraron 858 nacimientos en la provincia, lo que sitúa a Ávila como la quinta provincia de España con menos nacimientos, solo por delante de Zamora, Soria, Ceuta y Melilla.
- En contraste, las defunciones en Ávila en lo que va de 2025 ascienden a 1.433, triplicando los nacimientos y dejando un crecimiento vegetativo muy negativo.
- En el acumulado hasta mayo de 2025, la provincia registró 356 nacimientos, lo que supone una caída del 21,4% respecto a hace una década (cuando se alcanzaban más de 450 nacidos en el mismo periodo de 2016).

Estos datos no son aislados, sino parte de una tendencia estructural que combina dos fenómenos interrelacionados: la baja natalidad y el envejecimiento poblacional. Por tanto, la provincia de Ávila se enfrenta a un grave problema demográfico: menos nacimientos, más defunciones y un envejecimiento acelerado de la población.

La provincia de Ávila, eminentemente rural, se ve especialmente afectada por esta situación. La despoblación en muchos de nuestros municipios está directamente vinculada a la falta de nacimientos, lo que genera un círculo vicioso: menos población joven implica menos nacimientos futuros, mayor presión sobre los servicios sanitarios y sociales, y dificultades crecientes para sostener la vida económica y comunitaria de nuestros pueblos.

La baja natalidad está estrechamente vinculada a la falta de medidas eficaces de conciliación, a la precariedad laboral y a la ausencia de incentivos que hagan posible que las familias puedan llevar adelante su proyecto vital en nuestra provincia. En un contexto de fuerte despoblación rural, resulta esencial que las instituciones locales impulsen políticas activas de apoyo a la natalidad y a las familias, situándolas en el centro de la acción social y demográfica.

Desde el Grupo Municipal de Vox consideramos que la Diputación Provincial, como institución más próxima a los municipios, debe asumir un papel protagonista en este ámbito, impulsando medidas que permitan apoyar a las familias, favorecer la natalidad y contribuir a garantizar el futuro de la provincia de Ávila como territorio vivo y dinámico.

Desde Vox creemos que este desolador panorama exige una respuesta institucional firme y coordinada, pues apostar por las familias es apostar por el futuro de Ávila, por el mantenimiento de nuestros pueblos y por la cohesión social de la provincia.

Por todo ello, se somete al Pleno de la Diputación de Ávila las siguientes:



PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España, a la Junta de Castilla y León y a la Diputación de Ávila a situar a las familias en el centro de las políticas sociales impulsando programas que refuercen el apoyo a la maternidad, paternidad y conciliación.

2. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Castilla y León a reforzar las políticas de apoyo a la natalidad mediante un plan específico para provincias en riesgo demográfico como Ávila, priorizando los municipios más afectados por la despoblación mediante incentivos fiscales para familias con hijos y fomentando medidas que contribuyan al arraigo, así como incrementar la dotación presupuestaria para los programas de ayudas económicas destinadas a familias con hijos a su cargo, desde el nacimiento hasta la mayoría de edad.

3. Instar a la Diputación de Ávila a poner en marcha un Fondo Provincial de Apoyo a la Natalidad con al menos un millón de euros en el próximo ejercicio presupuestario que complemente las ayudas estatales y autonómicas, ofreciendo apoyo económico directo a las familias a razón de un “cheque bebe” de 1500 euros por nacimiento, adopción o acogimiento, con el objetivo de sufragar gastos de los primeros años de vida de los menores, siempre que:

A. Ambos progenitores sean españoles o, en el caso de ser extranjeros, tener la nacionalidad española adquirida y la residencia legal en nuestro país.

B. El solicitante tiene que estar empadronado en un municipio de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes desde al menos dos años antes de la fecha del nacimiento, adopción o acogimiento familiar del menor.

C. El menor nacido, adoptado o acogido tiene que estar empadronado con el solicitante y, será requisito indispensable en el caso de adopción o acogimiento familiar que sea menor de dos años.

D. Sólo podrá ser solicitada una única ayuda por menor y, no habrá limitación de plazo para el gasto del importe de la misma.

E. La elaboración de las bases correspondientes que regulen la solicitud y concesión de esta ayuda será gestionada y tramitada por el personal de Servicios Sociales de la Diputación de Ávila.

4. Instar a la Diputación a difundir campañas de sensibilización sobre la importancia de la natalidad para el futuro de la provincia, incentivando la corresponsabilidad familiar y el apoyo a la maternidad y paternidad en todos los niveles sociales.”

Concluida la exposición del proponente, se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (d.n.a).- Manifiesta estar de acuerdo con la moción que presenta el grupo VOX en cuanto a que debe apoyarse a las familias y fomentar la natalidad, pero opina que los 1.500 euros de ayuda tan solo va a ayudar a un niño durante los primeros meses de vida y no contribuye a aumentar la natalidad. La provincia de Ávila tiene un acusado descenso en el número de nacimientos y deberían articularse ayudas continuas hasta que los hijos sean mayores de edad, con rebajas en la seguridad social para los padres, ayudas de



estudios hasta la emancipación, etc. no obstante, cualquier ayuda es buena.

SRA. GONZÁLEZ GONZÁLEZ (XAV).- “Señor Toribio. Coincidimos con usted que uno de los mayores problemas de la provincia de Ávila, por no decir el que más, es el problema demográfico.

No voy a repetir los datos que se han proporcionado, y que son un claro análisis de la realidad de lo que está ocurriendo en muchos de nuestros pueblos: nacen menos niños y la población envejece.

Sólo hay que echar un vistazo a la pirámide poblacional de nuestra provincia para comprobar cómo las cosas no van bien y no de ahora, desde hace 40 años.

Como ven, el reemplazo poblacional es mínimo. Dentro de unos años tendremos una pirámide invertida perfecta, que sería lo peor que le puede pasar a cualquier sociedad.

La línea roja representa la media española: pues bien. Aquí en nuestra provincia tenemos más población de mayor edad y mucha menor población de menor edad que en el conjunto del país.

El problema ya se ha convertido en reto demográfico.

A menos personas y menos nacimientos, más abandono del medio rural... que conlleva otros problemas como el abandono de negocios que no son rentables, el deterioro de las viviendas vacías, o como hemos visto en la moción anterior, la falta de gestión del medio natural, con las consecuencias que esto tiene para los municipios.

En esto si tenemos que estar todos de acuerdo, porque nos jugamos mucho. Necesitamos adoptar medidas desde las administraciones públicas que consigan revertir esta situación.

Desde Por Ávila consideramos que desde esta casa se puede hacer mucho más. Porque, por ejemplo, en 2024 se consignaron 50.000 euros para proyectos de despoblación de los que se transfirieron 10.000 euros y de los 40.000 restantes se ejecutaron 0 euros.

Debe ser que los proyectos de despoblación en la provincia no son prioritarios para este equipo de gobierno. Porque la Diputación de Ávila, por ejemplo, no ha solicitado las ayudas del programa "Reto Rural Digital" para proyectos de capacitación digital en zonas de prioridad demográfica, orientadas fundamentalmente a personas mayores, las mujeres, la infancia, juventud o personas desempleadas.

Es una convocatoria de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación dotada con 21 millones de euros financiados por fondos europeos Next Generation EU, de la cual ni se han molestado en presentar convocatoria, como si lo han hecho otras diputaciones de Castilla y León.

Si han presentado una solicitud a la Convocatoria de Expresiones de Interés para el desarrollo de Planes de Acción Integrados, para combatir la despoblación en el ámbito rural, con cofinanciación del FEDER. Pero no sé si se han dado cuenta de que la Estrategia Integrada en la que se basa su proyecto acababa en 2020. Y no se ha realizado otra 2025- 2029.



Así que no se sorprendan si no se concede esta financiación.

Pero es que otra financiación que si dependía de ustedes eran los 675.000 euros que el diputado de VOX solicitó, como enmienda a los presupuestos de este año, para que se llevaran a cabo ayudas directas para el fomento de la natalidad en municipios de menos de 20.000 habitantes. Ustedes una vez más dijeron en diciembre que no.

No sé si habrán recapacitado y ahora en septiembre si vayan a disponer ese millón de euros que al menos el señor Toribio reclama en esta moción para el año que viene...

Desde Por Ávila estamos de acuerdo en impulsar programas que refuercen la maternidad, la paternidad, el acogimiento y la conciliación en nuestros municipios.

Y creemos que estos “cheques bebés” que algunos municipios ya están poniendo en marcha, pueden ser una de las medidas que podemos llevar a cabo para revertir este reto demográfico, por lo que, a la espera de que la mayoría absoluta del Partido Popular acepte esta medida, y poder trabajar en las bases y detalles de estas ayudas, vamos a votar a favor.”

SR. MONTESINO GARRO (PSOE).- En primer lugar, en referencia a la inclusión frente a exclusión: El PSOE defiende que las políticas públicas deben ser inclusivas y no dejar a nadie atrás. La propuesta de Vox introduce un requisito de nacionalidad que discrimina a familias extranjeras que son parte de nuestra comunidad. Nosotros creemos que todos los niños y niñas nacidos o criados en Ávila merecen el mismo apoyo, sin importar el origen de sus padres.

Respecto a las políticas de largo alcance, no parches temporales: Un cheque de 1.500 euros es una solución superficial que no aborda las causas profundas de la baja natalidad. Las familias necesitan seguridad a largo plazo: guarderías accesibles, empleo estable, medidas reales de conciliación y servicios públicos de calidad en el medio rural. Sin eso, un pago único es solo un parche temporal que no cambia la tendencia de despoblación.

En cuanto a la coordinación y uso eficiente de recursos: Proponer un fondo provincial sin tener en cuenta los programas ya existentes a nivel autonómico y estatal es un uso ineficaz del dinero público. Desde el PSOE defendemos que los recursos deben invertirse de manera coordinada, reforzando lo que ya existe y no creando duplicidades que pueden generar más burocracia.

Centrándonos en el enfoque integral contra la despoblación: La despoblación no se soluciona solo incentivando nacimientos. Es crucial ofrecer a las familias razones para quedarse: trabajo digno, conectividad digital, sanidad cercana y oportunidades educativas. Sin esas condiciones, el dinero se irá y las familias también.

Por último, respecto a un modelo de provincia inclusivo y sostenible: Desde el PSOE creemos en construir una Ávila para todos, donde el apoyo a la familia sea parte de una estrategia de desarrollo rural integral, no un gesto puntual. Queremos políticas que abracen la diversidad y ofrezcan a todas las familias, sin importar su origen, la posibilidad de un futuro digno en nuestros pueblos.

SR. SÁNCHEZ MESÓN (PP).- Considera que el Sr. Toribio ha formulado preguntas



personalizadas hacia él y debe pedir permiso al Presidente, que es Carlos García no él. No obstante, como hace referencia al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en determinadas preguntas, no se retracta de todo lo aprobado en él porque es una realidad demográfica, que se plasma en esta moción, que hay un crecimiento vegetativo negativo puesto que nacen tres veces menos personas que fallecen y es necesario incrementar ayudas a la natalidad.

La Junta de Castilla León implementó la gratuidad de la educación infantil de 0 a 3 años, una medida que indudablemente facilita la conciliación de la vida familiar y laboral apoyando el incremento de la natalidad. Por otra parte, ha aprobado el bono de nacimiento con unas cuantías que pueden llegar hasta los 2.500 euros en función de los ingresos familiares que tengan cada una de las familias, 1.500 euros para el primer hijo, 2.000 para el segundo y 2.500 el tercero.

El Gobierno de España propone incrementar el periodo de permisos por paternidad y maternidad a 19 semanas, medida que puede incentivar la vida familiar y laboral.

La Diputación Provincial junto a la Junta de Castilla y León, a través del Acuerdo Marco, desarrolla el Programa Crecemos, un recurso para niños de 0 a 3 años, al que están adheridos muchos municipios de la provincia, que permite conciliar la vida familiar y laboral en el medio rural y contribuye a generar empleo, esencialmente femenino, y a fijar población.

Por último, menciona la recientemente adoptada medida de flexibilidad horaria para los trabajadores de la Corporación, que permite al personal laboral o funcionario conciliar la vida familiar.

Opina que el cheque bebé y el bono por nacimiento son medidas que deben adoptarse junto a otras; son medidas buenas, pero no han dado como resultado el incremento de la natalidad. Medidas como la mejora de las comunicaciones en los pueblos de la provincia, la mejora del servicio de transportes o las reducciones de pagos de Seguridad Social posibilitarían el asentamiento de población en el medio rural.

Para implementar un cheque bebé en la Corporación se precisaría de un informe de la intervención

A continuación, se produce alguna otra intervención, reiterando o ampliando los argumentos ya expuestos.

Finaliza el debate.

El Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo VOX, “Para para el fomento y la creación de un fondo provincial de apoyo a la natalidad” (2025-E-RE-10522 de 22.09.2025).

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría, seis votos a favor (4 XAV, 1 VOX y 1 d.n.a), diecinueve votos en contra (13 PP y 6 PSOE) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la sesión, que son los que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:



ACUERDO:

RECHAZAR la moción urgente presentada por el grupo VOX “Para para el fomento y la creación de un fondo provincial de apoyo a la natalidad”.

C) PARTE DE CONTROL

18.- Personal eventual. Cese / Nombramiento (Expte. 7006/2025. Resolución 25.07.2025).

Se dio cuenta al Pleno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-3174) por la que se determina el cese automático, con efectos del día 19 de julio del 2025, en el desempeño de las plazas de personal eventual, a las secretarías de grupo político D.^a María Natividad Jiménez Vázquez (P.P) y D.^a Carolina Martín Zapata (P.S.O.E) y se propone el nombramiento de D. Javier Herrero Resina y D.^a M.^a Virginia Parra Garrosa (ambos P.S.O. E).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

El Pleno toma conocimiento.

19.- Propuesta del portavoz del grupo "Por Ávila" para la modificación de miembros de órganos colegiados como consecuencia de la toma de posesión de la diputada D^a Juana Robledo Martín. (Expte. 5103/2023.Registro nº 2025-E-RE-9900 de 03.09.2025).

Se dio cuenta al Pleno de la propuesta del portavoz del grupo "Por Ávila" (2025-E-RE-9900 de 03.09.2025) para la modificación de miembros del citado grupo en órganos colegiados, como consecuencia de la toma de posesión de la diputada D.^a Juana Robledo Martín debido al fallecimiento del diputado D. Ángel Jiménez Jiménez quedando como sigue:

- Comisión de Cooperación Económica e Infraestructuras: D.^a. Juana Robledo Martín.
- Comisión de Desarrollo Rural y Medio Ambiente: D.^a. Juana Robledo Martín.
- Comisión de Asuntos Europeos, Energía y Turismo: D.^a. Juana Robledo Martín.
- Comisión de Recursos Humanos: D.^a. Esther González González.
- Comisión de Acción Territorial: D. Carlos González Sánchez.
- Junta de Gobierno del Consorcio Zona Norte: D.^a. Esther González González.
- Junta General del Consorcio Zona Norte: D.^a. Esther González González.



- Mesa General Conjunta de Negociación:

Titular: D. Óscar Jiménez Jiménez.

Suplente: D. Carlos González Sánchez.

- Mesa de la Comisión Paritaria Acuerdo Colectivo

Titular: D. Óscar Jiménez Jiménez.

Suplente: D. Carlos González Sánchez.

- Mesa de Negociación de Funcionarios:

Suplente: D. Carlos González Sánchez.

- Mesa de Negociación con el Comité de Empresa:

Suplente: D. Carlos González Sánchez.

- Mesa de Estudio de la RPT:

Suplente: D. Carlos González Sánchez.

- Comité de Seguridad y Salud:

Suplente: D. Carlos González Sánchez.

El texto íntegro de la solicitud está incluido en el expediente 5103/2023.

El Pleno toma conocimiento.

20.- Nombramiento representación sindical y de la Corporación en órganos colegiados: Mesa de Funcionarios, Mesa con el Comité de Empresa y Mesa Sectorial de Estudio de la Relación de Puestos de Trabajo y de Valoración de las Retribuciones Complementarias (Expte. 6373/2023. Resolución 29.07.2025).

Se dio cuenta al Pleno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2025-3216) por la que se aprueba establecer la distribución de la representación sindical en la Mesa de Funcionarios y en la Mesa con el Comité de Empresa, así como la representación de la Corporación en la Mesa de Funcionarios y en la Mesa con el Comité de Empresa.

Asimismo, establecer la distribución proporcional de la representación sindical y de la Corporación para la Mesa Sectorial de Estudio de la Relación de Puestos de Trabajo y de Valoración de las Retribuciones Complementarias (en los mismos términos que la Mesa



Conjunta General de Negociación).

Por último, a fin de garantizar la paridad entre los representantes de los grupos políticos y sindicales se establece el voto ordinario para la Mesa de Negociación Específica de Funcionarios y Mesa de Negociación con el Comité de Empresa y el voto ponderado para la Mesa Sectorial de Estudio de la RPT y Valoración de las Retribuciones Complementarias.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

El Pleno toma conocimiento.

21.- Contestación de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León referente a la moción declarativa adoptada por el Pleno de la Corporación en la sesión del Pleno celebrado el 29.04.2025.

Se dio cuenta de la contestación de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León referente a la moción declarativa adoptada por el Pleno de la Corporación en la sesión del Pleno celebrado el 29.04.2025.

La citada Consejería informa sobre las demandas de infraestructura para la provincia de Ávila que se han dirigido al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y sobre las actuaciones que se han puesto en marcha desde la Consejería.

Se señala que la Junta de Castilla y León ha impulsado todas las medidas posibles para que el Gobierno de España suprima los peajes de la AP-6 y AP-51 y se proceda a su bonificación.

El texto íntegro de la contestación de la Consejería a la moción declarativa se encuentra en este expediente de Pleno.

El Pleno toma conocimiento.

22.- Datos periodo medio de pago de mayo, junio y julio de 2025 referidos a Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación, Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa y Naturávila (Expte. 812/2020. Dictamen 19.09.2025).

El Sr. Presidente da cuenta de los datos del periodo medio de pago de mayo, junio y julio de 2025 referidos a Diputación Provincial, Organismo Autónomo de Recaudación, Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa y Naturávila.

El Pleno toma conocimiento.

23.- Remisión de la ejecución presupuestaria del segundo trimestre de 2025 a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales. Dación de cuenta (Expte. 8020/2025. Dictamen 19.09.2025).

El Sr. Presidente da cuenta de la remisión de la ejecución presupuestaria del segundo



trimestre de 2025 a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales.

El Pleno toma conocimiento.

24.- Plan anual control financiero (Expte. 7247/2025. Dictamen 19.09.2025).

El Sr. Presidente da cuenta del informe de control financiero de la Diputación Provincial de Ávila en relación con el cumplimiento de los límites que se establecen en el artículo 7 del Real decreto 861-1986 que aprueba el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

El Pleno toma conocimiento.

25.- Control de los límites retributivos de los funcionarios de la Diputación Provincial (Expte. 7245/2025. Dictamen 19.09.2025).

El Sr. Presidente da cuenta del informe de control financiero de la Diputación Provincial de Ávila en relación con el cumplimiento de los límites que se establecen en el artículo 7 del Real decreto 861/1986, que aprueba el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

El Pleno toma conocimiento.

26.- Información remitida al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con las líneas fundamentales para la elaboración del presupuesto de 2026 (Expte. 8086 /2025). Dictamen 19.09.2025).

El Sr. Presidente da cuenta de la información remitida al Ministerio de Economía y Hacienda en relación con las líneas fundamentales para la elaboración del presupuesto de 2026.

El Pleno toma conocimiento.

27.- RELACIÓN VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO. Periodo desde 22 de julio al 19 de septiembre 2025 (Expediente 3008/2024. Informe 19.09.2025).

Según lo acordado por el Pleno Corporativo, el Secretario da lectura a la relación de víctimas mortales consecuencia de la violencia de género, actualizada a 19 de septiembre de 2025 (22 de julio al 19 de septiembre de 2025), en memoria de aquéllas y como manifestación de condena y repulsa ante estos luctuosos y execrables hechos.

RELACIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS MORTALES POR VIOLENCIA DE GÉNERO

N.º	INICIALES	NACIONALIDAD	FECHA	EDAD	PROVINCIA	DENUNCIA PREVIA	CONTINUACIÓN PROCESO	MENORES HUÉRFANOS/AS
23	M.M.A.B.V	Española	29/07/2025	78	Navarra	NO	-	NO
24	I.E.A.	Marroquí	04/08/2025	34	Badajoz	SÍ	NO	SÍ, 4





25	R.S.F.	Española	24/08/2025	54	Granada	SÍ	SÍ	NO
26	M.R.G.	Española	07/09/2025	47	Sevilla	NO	-	NO
27	G.G.A.	Española	16/09/2025	64	Murcia	NO	-	NO

28.- EXTRACTO DE RESOLUCIONES DEL MES DE JULIO DE 2025 (Expte. 1251/2025).

Se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados delegados de Área, dictadas entre los días 1 al 31 de julio de 2025, números 2836 a 3279 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

El Pleno toma conocimiento.

Antes de pasar al apartado de ruegos y preguntas, el Sr. Presidente envía un mensaje de felicitación a Carlos Soria, alpinista abulense, que con 86 años ha coronado el Manaslu, convirtiéndose en una leyenda vida del alpinismo mundial.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Jiménez Jiménez (XAV) formula dos ruegos:

“El primero es sencillo. En el punto 20, de nombramiento de representación sindical, hemos visto que la fecha de resolución es de fecha 21 de julio, anterior al fallecimiento de Ángel Jiménez y que en el anexo 2 sigue apareciendo en algunos órganos. Porque se revise, y actualice en función de lo aprobado en el punto 19.

Y el segundo:

Si nos podía dar algo de información de qué ha motivado este nombramiento del personal eventual que citan en el punto 18 de este pleno, modificando una vez más el acuerdo al que se llegó al principio de mandato, y sin conocimiento -que yo sepa- del resto de grupos políticos salvo los implicados. Por si nos pudiera dar más información.”

Sr. Presidente traslada el primer ruego y respecto al segundo responde que son doce el número máximo de personal eventual que puede haber en la Corporación. Partiendo de una persona nombrada para el grupo minoritario, se establece una regla de tres hasta llegar al máximo. “Ustedes, a partir de diciembre, se quedaron en este caso con cuatro diputados, con lo cual tendría un acuerdo de participación de 1,92 trabajadores sobre los doce totales el Partido Socialista 2,88 y el Partido Popular de 6,23. Lo que hemos hecho en el caso concreto que indica el Sr. Jiménez es establecer una alternancia de dos años en el personal destinado en el grupo PP y PSOE”.

El Sr. Toribio Carrera (VOX) recuerda al compañero diputado Ángel Jiménez e indica que su





pérdida ha sido una mala noticia para la ciudad de Ávila porque perdió un buen vecino, una mala noticia para la provincia de Ávila porque perdió a un buen alcalde y una mala noticia para este grupo provincial porque perdió a un amigo.

Por último, el Sr. Presidente desea a la nueva diputada del grupo Por Ávila un tiempo fructífero de colaboración y lealtad hacia la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2025/11

A) APROBACIÓN DE ACTAS Y CUESTIONES INCIDENTALES

B) PARTE RESOLUTIVA

1. 8.- **ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS:** Bases reguladoras de la convocatoria Plan Extraordinario de Inversiones del año 2025 de la Diputación Provincial de Ávila por el que se convoca la concesión de subvenciones para actuaciones de los municipios de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y de sus Entidades Locales Menores. APROBACIÓN (Expte. 7842/2025. Dictamen 19.09.2025).

- Anexo 1. Bases Plan Extraordinario de Inversiones 2025



**BASES REGULADORAS DEL
PLAN EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES DEL AÑO 2025 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA POR EL QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE
LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 10.000 HABITANTES Y DE SUS
ENTIDADES LOCALES MENORES**

PRIMERA.- OBJETIVO, FINANCIACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Diputación de Ávila, en cumplimiento de sus deberes de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, ha previsto la aprobación del Plan Extraordinario de Inversiones destinado a subvencionar las actuaciones de los Ayuntamientos de municipios de menos de 10.000 habitantes y Entidades Locales Menores que vayan dirigidas a la realización de las obras de competencia municipal o la efectiva prestación de los servicios municipales de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley de Bases de Régimen Local.

Para la ejecución de este Plan se ha dotado un crédito inicial de 8.000.000,00 euros en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del ejercicio 2025, consignado en la aplicación presupuestaria 1510-76204. La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las presentes Bases regulan la convocatoria de subvenciones ligada a este Plan, su procedimiento de solicitud, instrucción, resolución y justificación en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila de 24 de octubre de 2016.

El órgano instructor al que se refieren las presentes Bases es el Diputado delegado de Cooperación Económica Local e Infraestructuras. Corresponde al órgano instructor impulsar el procedimiento, el seguimiento del mismo, y formular las propuestas de resolución a los órganos decisorios. El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones será la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras.

Los órganos decisorios son el Pleno y el Presidente. El Pleno será el órgano concedente, correspondiéndole la aprobación de las Bases, la resolución de concesión de subvenciones y su pago y la aprobación de la justificación y, en su caso, los reintegros que procedan. El Presidente será el órgano de supervisión y le corresponderá la interpretación de las Bases y las autorizaciones de modificación del objeto, facultándole el Pleno en estas Bases para tales atribuciones.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones derivadas de este Plan todos los municipios de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes y las Entidades Locales Menores de la misma siempre que, en uno y otro caso, lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos en estas Bases tanto a nivel subjetivo como objetivo respecto de la actuación a realizar.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o alguna de las prohibiciones o incompatibilidades derivadas de la legislación vigente aplicable.





La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → Tramitación electrónica) en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia.

Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I, en el que deberán detallarse las actuaciones que, conforme a la Base Cuarta, se pretende ejecutar con la cuantía que pueda corresponderle conforme a los parámetros de la Base Octava. Las inversiones que se incluyan en la solicitud deben tener, en su conjunto, un presupuesto estimado de, al menos, la cuantía que pueda corresponderle en este Plan al beneficiario.

Los Ayuntamientos que tengan Anejos deberán presentar, además de su propia solicitud, otra para los Anejos de acuerdo con lo establecido en la Base Octava.

CUARTA.- OBJETO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Las actuaciones de los beneficiarios que podrán ser subvencionadas con arreglo a este Plan deben tener por objeto la realización de las inversiones necesarias para la efectiva prestación de los servicios públicos, pudiéndose incluir en consecuencia obras de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los demás gastos de inversión que se destinen a la realización de obras públicas municipales destinadas a un uso o servicio público con arreglo al siguiente Programa de Actuaciones que pueden ser admitidas como gastos subvencionables:

PROGRAMA DE ACTUACIONES

- Ciclo Hidráulico:
 - Traídas de agua:
 - Captación
 - Conducción
 - Potabilización
 - Depósito
 - Otras obras
 - Red de distribución:
 - Nuevas Redes
 - Renovación de redes existentes
 - Red de alcantarillado:
 - Nuevas Redes
 - Renovación de redes existentes
 - Vertido y depuración:
 - Emisario
 - Depuración
- Urbanización de calles y plazas públicas





- Urbanización de calles y plazas públicas en conjuntos histórico-artísticos
- Pavimentación y acerado
- Alumbrado Público y Seguridad Vial
- Parque Público
- Consultorio Médico
- Casa Consistorial
- Centro de Cultura
- Centro de Convivencia
- Cementerio
- Instalaciones deportivas
- Otras obras y/o equipamientos en edificios municipales
- Adquisición de terrenos para su destino al uso o servicio público

Se podrán incluir como gastos subvencionables los correspondientes a los honorarios de redacción de proyectos técnicos, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud vinculados a la actuación subvencionada, si bien en cuantía que no supere el 2% del importe total de la subvención.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCION

Las actuaciones subvencionables deben ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de agosto de 2026. Así deberá resultar de la documentación presentada para la justificación. En dicho plazo deberán haberse materializado las actuaciones subvencionadas y haberse emitido las facturas relativas a aquellas, sin perjuicio de que el pago de las mismas haya tenido lugar con posterioridad, pero, en todo caso, antes de la finalización del plazo de justificación.

No serán objeto de subvención las obras comenzadas antes del 1 de enero de 2025 o las terminadas o recibidas con posterioridad al 31 de agosto de 2026, sin que pueda solicitarse prórroga de este plazo.

SEXTA.- MODIFICACIÓN O REDUCCIÓN DEL OBJETO

Se podrá solicitar la modificación de la actuación subvencionada hasta el 31 de marzo de 2026, cuando por circunstancias sobrevenidas sea necesario variar la actuación a realizar respecto de la autorizada como objeto de la subvención, autorizando el órgano decisorio toda modificación siempre que la variación sea acorde con el programa de actuaciones de la Base Cuarta y se justifiquen los motivos que hacen necesaria la modificación. Con posterioridad a dicha fecha no se admitirán modificaciones.

A los efectos del párrafo anterior se entiende también por modificación el caso en que sólo pueda realizarse alguna de las actuaciones autorizadas si son varias, y el caso en que la actuación autorizada haya sido ejecutada sólo en una parte respecto de lo previsto inicialmente, siempre que a pesar de dicha modificación la obra pueda destinarse al uso o servicio público al que sirve según su naturaleza.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, serán estudiadas por el órgano instructor.

Si se apreciaran errores, omisiones o deficiencias en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe la documentación





necesaria o complementaria que corresponda, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

Estudiadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirá informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, por la Comisión Informativa de Cooperación Económica e Infraestructuras, que asumirá las funciones del órgano colegiado a que se refieren los artículos 22 y 24 de la Ley General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de acuerdo, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía; y elevará dicha propuesta al órgano concedente.

El acuerdo de concesión se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder. En todo caso se exigirá que el Ayuntamiento respectivo esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Para la fijación de la cuantía que corresponda a cada beneficiario se seguirán los siguientes parámetros objetivos, teniendo en cuenta que respecto de la población se estará a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2024:

o Municipios

o Parte fija

▪ Municipios de hasta 250 habitantes.....	19.575,00 €
▪ Municipios de entre 251 y 500 habitantes.....	21.575,00 €
▪ Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes.....	24.575,00 €
▪ Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes.....	28.600,00 €
▪ Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes.....	33.600,00 €

o Parte variable

- 19,36 € por cada habitante del municipio.

o Suplemento por Anejos. A los municipios que cuenten con Anejos se les concederá, además, el siguiente suplemento que se regirá por lo previsto en esta Base (*):

▪ Municipios con menos de 600 habitantes y con 1 ó 2 anejos.....	9.000 €
▪ Municipios con menos de 600 habitantes y con 3 ó más anejos.....	11.000 €
▪ Municipios con más de 600 habitantes y con 1 ó 2 anejos.....	26.000 €





- Municipios con más de 600 habitantes y con 3 ó más anejos..... 28.000 €
 - Municipios originados por agrupación de municipios: 9.000 € a cada uno de los anejos que fueron municipios originarios de la agrupación, con excepción del que se tenga por cabecera de la misma, con un máximo de 2.
- Entidades locales menores
 - Cuantía fija para cada Entidad Local Menor..... 19.575,00 €

***NORMAS PARA LOS SUPLEMENTOS POR ANEJOS:**

La cuantía del suplemento por Anejos deberá solicitarse de forma separada, en un nuevo Anexo I, en el que se determinen las obras a realizar y el Anejo o Anejos en que se realizará cada una. Esta solicitud dará lugar a un expediente distinto del que corresponda a la solicitud del municipio del que dependa el Anejo o Anejos.

La cuantía del suplemento por Anejos concedido a los municipios correspondientes deberá ser invertida con carácter obligatorio en el Anejo o Anejos que de ellos dependan o en los caminos de tales Anejos.

Excepcionalmente, se podrá invertir la cuantía del suplemento en el municipio del que dependa el Anejo sólo en los siguientes casos: cuando se traten de inversiones comunes a todo el municipio (por ejemplo, cementerio, polideportivo, centro médico... que den servicio a los anejos); o cuando por circunstancias extraordinarias derivadas de catástrofes naturales se requiera una inversión urgente en la localidad principal del municipio y así se justifique debidamente en la solicitud. En ambos casos excepcionales se requerirá la autorización del Presidente, que se otorgará previa solicitud acompañada del certificado de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de que se trate del acuerdo correspondiente.

NOVENA.- BAJAS Y REMANENTES

Siempre que las obras incluidas en la solicitud hayan sido ejecutadas en su totalidad pero el gasto haya sido menor a la cantidad concedida por bajas o modificaciones del proyecto, el remanente que exista podrá destinarse, hasta un máximo del 30% de la cantidad concedida, a gastos incluidos en el Capítulo 2 Artículo 21 del Presupuesto de gastos (gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material).

DÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar la actuación subvencionada con anterioridad al 30 de septiembre de 2026.

La justificación deberá presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → Tramitación electrónica).

La justificación estará formada por la siguiente documentación:

- Si la obra se ha contratado con un tercero:





- Anexo II.
 - Memoria final detallada del proyecto o de la actividad realizada, con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación y que especifique en qué se han empleado las facturas que se aportan en la justificación.
 - Balance de ingresos y gastos.
 - Justificantes de gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Justificación fotográfica de las obras ejecutadas objeto de la subvención, antes de comenzar y después de ejecutar la actuación.
 - Certificación final de obra y acta de recepción o certificado del Secretario Interventor de que la obra se ha finalizado en fecha determinada y que se ha destinado al uso o servicio público correspondiente. En el caso que el importe de la actuación sea igual o mayor de 40.000 euros deberá adjuntarse memoria valorada o proyecto técnico de la actuación y certificación con acta de recepción de la misma y facturas.
- Si la obra se ha ejecutado por administración:
- Anexo III.
 - Memoria valorada o proyecto técnico de la actuación.
 - Certificado de gastos emitido por el Secretario Interventor que acredite que se ha realizado la totalidad de la inversión aprobada.
 - Informe de la Secretaría e Intervención de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
 - Justificación fotográfica de las obras ejecutadas objeto de la subvención, antes de comenzar y después de ejecutar la actuación.
 - Certificación final de obra y acta de recepción o certificado del Secretario Interventor de que la obra se ha finalizado en fecha determinada y que se ha destinado al uso o servicio público correspondiente

La justificación, en su caso, del gasto imputado según la base Novena en los casos previstos en ella, se hará mediante cuenta justificativa en la que se certifiquen los gastos detallando su descripción, fecha de la factura, fecha del pago, aplicación presupuestaria e importe.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

El órgano instructor estudiará las justificaciones presentadas. Si del examen de la documentación justificativa se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá al interesado, otorgándole un plazo de diez días, para la subsanación de las deficiencias detectadas. De igual modo se procederá si el beneficiario no ha presentado la justificación en el plazo establecido, sin perjuicio de las sanciones que en este caso puedan corresponder.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de la Diputación de Ávila.



Una vez examinadas las justificaciones presentadas podrán ser aprobadas las mismas por el órgano concedente. En caso de no aprobarse o de no haberse presentado justificación, se elevará propuesta de reintegro al órgano concedente.

DUODÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el que quede establecido en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio.

El acuerdo que ordene el reintegro se adoptará por el órgano concedente.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR





Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOCUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención deberán destinar las cantidades recibidas exclusivamente a sufragar los gastos destinados a la realización de la inversión que haya sido autorizada inicialmente o, en su caso, tras su modificación.

Deberán también facilitar el seguimiento de la ejecución de la actuación a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

Quedan expresamente sometidos al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

Deberán asimismo dar la adecuada publicidad a la procedencia de la subvención recibida por parte de esta Diputación Provincial.

